



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año II	Dina Huapi	Provincia de Río Negro	Agosto de 2014	Nº 30
---------------	-------------------	-------------------------------	-----------------------	--------------

15 de Setiembre de 2014

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro C. Corbatta

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Armando Capó

Concejal

Sr. Leonardo Pacheco

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Carmelina Sandoval

Vicepresidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vocal

Sr. Carlos Flores

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas	Página 03
Resoluciones	Página
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página 15

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 15
Disposiciones	Página 41
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página 44
Disposiciones	Página 45
Actas	Página
Resoluciones	Página 45
Dictámenes	Página 46

Varios

Convocatorias	Página
Edictos	Página 51

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 131-CDDH-2014

DESCRIPCION SINTETICA:
"Régimen Electoral Municipal".

Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se establece que las elecciones de autoridades de la Municipalidad de Dina Huapi se regirán por las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y por lo establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO I DE LOS ELECTORES

Art. 2º) Del elector

Son electores municipales:

a) Los ciudadanos argentinos de ambos sexos, desde los dieciséis (16) años de edad, cumplidos hasta el día de los comicios inclusive, que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas en esta Ordenanza, y que se domicilien en Dina Huapi.

b) Los extranjeros mayores de dieciocho (18) años que sepan leer y escribir y tengan por lo menos tres (3) años de residencia legal continua e inmediata en el Municipio al tiempo de su inscripción en los padrones municipales.

La calidad de elector se prueba a los fines del sufragio exclusivamente por su inclusión en el Registro Electoral (Padrón Electoral).

Art. 3º) Incapacidades e Inhabilidades:

Están excluidos de padrón electoral:

a) Los dementes declarados en juicio y aquéllos que, aun cuando no lo hubieran sido, se encuentren recluidos en establecimientos públicos, por orden judicial.

b) Los inhabilitados jurídicamente conforme las disposiciones del artículo 152 bis, inciso 2) del Código Civil.

c) Los condenados por delitos dolosos a pena privativa de libertad y por sentencia firme, por el término de la condena.

d) Los declarados rebeldes en causa penal, hasta que cese la rebeldía u opere la prescripción.

e) Los inhabilitados según disposiciones de la legislación sobre partidos políticos.

f) Los que en virtud de prescripciones legales quedaren inhabilitados para el ejercicio de los derechos políticos.

Art. 4º) Inmunidad del elector

Ninguna autoridad estará facultada para reducir a prisión al ciudadano elector desde veinticuatro (24) horas antes de la elección hasta la clausura de los comicios, salvo el caso de flagrante delito o cuando existiera orden emanada de juez competente.

Fuera de estos supuestos no se le estorbará en el tránsito desde su domicilio hasta el lugar donde aquél se halle instalado, ni podrá ser molestado en el ejercicio de sus derechos.

Art. 5º) Facilitación de la emisión del voto

Ninguna autoridad obstaculizará la actividad de los partidos políticos reconocidos en lo que concierne a la instalación y funcionamiento de locales, suministro de información a los electores y facilitación de la emisión regular del voto, siempre que no contraríen las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ley Electoral Provincial.

Art. 6º) Electores que deben trabajar

Los que por razones de trabajo deban estar ocupados durante el acto electoral, tienen derecho a obtener una licencia especial de sus empleadores con el objeto de

concurrir a emitir el voto o desempeñar funciones en los comicios, sin deducción alguna del salario ni ulterior recargo de horario.

Art. 7º) Carácter del sufragio

El sufragio es individual y ninguna autoridad, ni persona, ni corporación, partido o agrupación política, puede obligar al elector a votar en grupos de cualquier naturaleza o denominación que sea.

Art. 8º) Amparo del elector

El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho a la Junta Electoral Municipal o al magistrado judicial o Juez de Paz, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuese ilegal o arbitrario. Para ejercer la acción prevista en el párrafo anterior el ciudadano deberá estar incluido en el padrón electoral.

Art. 9º) Retención indebida de documento cívico

El elector también puede pedir amparo a la Junta Electoral Municipal para que le sea entregado su documento cívico retenido indebidamente por un tercero.

Art. 10º) Deber de votar

Todo elector tiene el deber de votar en las elecciones municipales.

Quedan exentos de esa obligación:

a) Los mayores de setenta (70) años.

b) Los que el día de la elección se encuentren a más de quinientos (500) kilómetros del lugar donde deban votar. Tales ciudadanos se presentarán el día de la elección a la autoridad policial más próxima, la que extenderá certificación escrita que acredite la comparencia.

c) Los enfermos o imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto. Estas causales deberán ser justificadas en primer término por médicos del servicio de salud pública y en ausencia de éstos por médicos particulares.

Las exenciones que consagra este artículo son de carácter optativo para el elector.

Art. 11º) Secreto del voto

El elector tiene el derecho y el deber de guardar el secreto del voto.

CAPITULO II DEL REGISTRO DE ELECTORES – PADRÓN MUNICIPAL

Art. 12º) Formación del padrón municipal

Convocadas las elecciones y conformada la Junta Electoral Municipal, esta se abocará inmediatamente a la tarea que les compete en el proceso electoral. A tal efecto solicitará al Tribunal Electoral Provincial la lista de los electores del municipio a la fecha de la convocatoria.

Art. 13º) Listas provisionales. Reclamos. Plazos

Las listas provisionales serán exhibidas en los lugares que determine la Junta Electoral Municipal. Los electores que no figurasen en las listas provisionales o estuviesen anotados en forma errónea, tendrán un plazo de treinta (30) días a partir de la distribución de aquéllas, para reclamar que se subsanen omisiones o errores. El comienzo del plazo deberá notificarse a los partidos políticos reconocidos. Los reclamos deberán realizarse ante la Junta Electoral Municipal que los elevará inmediatamente al Tribunal Electoral Provincial con las constancias del caso, pudiendo emplearse a tal fin los medios electrónicos idóneos.

Art. 14º) Reclamos por inclusión indebida de electores

Los partidos políticos reconocidos en el municipio o cualquier elector, tendrá derecho a pedir, dentro de un plazo de treinta días, que se eliminen o tachen los ciudadanos a su criterio mal incluidos en las listas provisionales.

Art. 15º) Del padrón definitivo

Las listas depuradas de electores constituirán el Registro Electoral o padrón definitivo municipal. El Tribunal Electoral Provincial ordenará la impresión del mismo que deberá estar terminada treinta y cinco (35) días antes de la fecha de las elecciones, debiendo estar en poder de la Junta Electoral Municipal, treinta (30) días antes de la misma fecha. Las listas y los antecedentes que sirvieron para anotar las correcciones y reclamos, quedarán archivadas en el Tribunal Electoral Provincial.

Art. 16º) Reclamos para subsanar errores y omisiones

Los ciudadanos podrán pedir, hasta diez (10) días desde la exhibición de los padrones definitivos, que se subsanen los errores u omisiones de impresión de los registros. Los reclamos se efectuarán ante la Junta Electoral Municipal que deberá elevar en forma inmediata los mismos al Tribunal Electoral Provincial, que dispondrá anotar las rectificaciones e inscripciones a que hubiere lugar en los ejemplares del Tribunal y en los que se deben remitir para la elección a los presidentes de los comicios y de las mesas de votación. Las modificaciones se deberán notificar a los partidos que intervienen en la elección.

Art. 17º) Formación del padrón de extranjeros

La Junta Electoral Municipal recibirá las solicitudes de inscripción que deberán presentar personalmente los extranjeros, mayores de edad y con tres (3) años de residencia inmediata e ininterrumpida en el municipio. Conjuntamente con la solicitud de inscripción, se deberá acompañar fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad (DNI) que quedará agregada a los antecedentes del elector. Estas certificaciones serán gratuitas. Se le entregará en el acto, una constancia de esta solicitud. La libreta electoral se le entregará cuando se haya aprobado el padrón definitivo. El elector extranjero deberá presentar para votar su DNI y la libreta electoral en la cual se registrará la constancia de haber emitido el voto.

Art. 18º) Libros obligatorios

La Junta Electoral Municipal llevará un libro sellado y rubricado por el Tribunal

Electoral de la Provincia, en el cual se labrarán por riguroso orden de presentación las actas correspondientes a cada inscripción de extranjeros y en las que se dejará constancia de:

- a) Fecha de la solicitud
- b) Número de orden.
- c) Nombre, apellido, nacionalidad, documento de identidad, fecha de nacimiento, profesión y domicilio del solicitante.
- d) La firma del presidente y por lo menos de uno de los vocales.
- e) También del comprobante con que el interesado acreditó su condición de residente por un período de tres (3) años ininterrumpidos en la jurisdicción municipal.

Art. 19º) Solicitud. Requisitos

Al momento de solicitar la inscripción, los extranjeros comprobarán su residencia en el ejido municipal con:

- a) Libreta de trabajo o recibos de sueldos en donde conste que ha permanecido en el ejido municipal por espacio de tres (3) años inmediatos e ininterrumpidos, o
- b) Con los recibos de pago de la contribución inmobiliaria, o
- c) Recibos de pago de servicios públicos, o
- d) Mediante información sumaria producida ante la dependencia policial o Registro Civil.

Art. 20º) Plazo de inscripción

Convocadas las elecciones municipales, la Junta Electoral Municipal comenzará la confección del padrón de extranjeros. En el mismo acto solicitarán al Tribunal Electoral Provincial la remisión del último padrón de extranjeros. El plazo de inscripción será de treinta (30) días. La iniciación de este período deberá difundirse por los medios locales y publicarse en el Boletín Oficial con una antelación de cinco (5) días al comienzo de la inscripción. También deberá notificarse a los partidos políticos de dicho acto. Los extranjeros ya inscriptos deberán en el mismo plazo de inscripción manifestar su voluntad de permanecer como elector. Esta decisión deberá realizarse en forma personal. A juicio de la Junta Electoral Municipal podrá solicitarse en el mismo acto la

actualización de la documentación obrante en su legajo.

Art. 21º) Listas provisorias de extranjeros

Finalizado el período a que se refiere el artículo anterior, la Junta Electoral Municipal por sí o a través del Tribunal Electoral Provincial dispondrá de un plazo de cinco (5) días para imprimir las listas provisionales del Registro Electoral de Extranjeros. Las mismas se ordenarán por orden alfabético. Las listas deberán ser exhibidas en lugares públicos el día inmediato posterior al vencimiento del período a que se refiere este artículo, remitiéndose copias al Tribunal Electoral de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y entregándose copias a los partidos políticos.

Art. 22º) Plazo para reclamos por inclusiones indebidas, errores u omisiones

Los extranjeros inscriptos y los partidos políticos reconocidos tendrán derecho a reclamar en la misma forma que la establecida en el artículo 15. El plazo será de diez (10) días a partir del comienzo de la exhibición de las listas provisionales. La Junta Electoral Municipal otorgará constancia de los reclamos y elevarán los reclamos al Tribunal Electoral en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, con dictamen sobre la procedencia del pedido.

Art. 23º) Padrón definitivo de extranjeros

Dentro de los tres (3) días de recibido el último reclamo, el Tribunal Electoral Provincial resolverá procediendo a la impresión del padrón definitivo en el mismo término. Los padrones definitivos serán remitidos a la Junta Electoral Municipal, abriéndose un período de cinco (5) días para las observaciones. Estas deberán presentarse ante la Junta y su corrección final se hará en los ejemplares del Tribunal y en los que se remiten a aquéllas y a los presidentes de comicios.

CAPITULO III DE LA JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

Art. 24º) Integración. Carga Pública

La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3)

suplentes designados por el Concejo Deliberante a propuesta de los tres partidos políticos más votados en la elección inmediata anterior, aportando cada uno un miembro titular y uno suplente. De haberse presentado solo dos partidos le corresponderá dos al más votado.

Deberán ser electores del municipio y cumplir con los requisitos para ser Concejal. Cumplir con las funciones de la Junta Electoral Municipal es carga pública y sólo cabe la excusa por imposibilidad física o ausencia debidamente justificada. La designación deberá ser notificada al Tribunal Electoral Provincial dentro de los cinco (5) días de realizada.

Art. 25º) Funciones y Funcionamiento La Junta Electoral Municipal no tendrá carácter permanente, sino que será convocada y funcionará por un período de tiempo limitado a cada elección municipal.-

Son funciones de las Juntas Electorales Municipales:

- a) Confeccionar los padrones municipales.
- b) Confeccionar y notificar el cronograma electoral municipal.-
- c) Juzgar la validez de las elecciones municipales en primera instancia, de acuerdo con las pautas establecidas en la Ley Provincial 2431.
- d) Todas las demás funciones que específicamente se determinan en la Ley Provincial 2431 y en la presente Ordenanza.

Por lo menos tres (3) días antes de iniciar sus actividades, la Junta Electoral Municipal se constituirá fijando días y horas de funcionamiento, circunstancias que se harán conocer de inmediato por los medios de difusión locales, notificando de tal circunstancia a los partidos políticos.

Art. 26º) Compensación de Gastos

Por el lapso que dure el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal, que será determinado por el Concejo Deliberante, se establece una compensación equivalente al cuarenta por ciento (40%) de un sueldo de concejal, para cada uno de los miembros de la Junta Electoral que cumpla efectivamente la función.- En caso de producirse suplencias

transitorias entre titulares y suplentes, cada uno percibirá un proporcional al tiempo en que efectivamente se cumpla la función, no pudiendo superar los tres miembros en ningún momento.-

CAPITULO IV PRINCIPIOS GENERALES

Art. 27) Principios generales

a) De conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Provincial se garantiza a los ciudadanos el derecho de asociación política, para agruparse en partidos políticos democráticos.

b) Se garantiza a las agrupaciones el derecho a su constitución, organización, gobierno propio y libre funcionamiento como partido político, así como también el derecho a obtener la personería jurídico-política.

Art. 28º) Nominación de candidaturas Los partidos son instrumentos necesarios para la formulación y la realización de la política municipal y les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos. Las candidaturas de ciudadanos extrapartidarios podrán ser presentadas por los partidos políticos siempre que tal posibilidad esté admitida en su Carta Orgánica Partidaria.

Art. 29º) Intervención de los partidos en las elecciones municipales

Los partidos vecinales, provinciales y nacionales para la presentación de sus candidaturas en el orden municipal deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Testimonio de la resolución que le reconoce personería jurídico-política en la Provincia de Río Negro.
- b) Declaración de principios en el orden municipal.
- c) Acreditar tener organizado con una antelación mínima de treinta (30) días al acto electoral de que se trate, la organización local con autoridades constituidas, en un todo de acuerdo a su Carta Orgánica o Juntas o mesas promotoras para el caso de partidos en proceso de reconocimiento.

d) Presentar la plataforma municipal.

e) Contar con apoderados en el orden local.

f) Presentar el instrumento de acuerdo en caso de Alianza entre partidos, el que deberá estar suscripto por las autoridades partidarias correspondientes.

Art. 30º) Elección del Intendente

El Intendente se elige por voto directo y a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate se procede a una nueva elección, entre los candidatos que hayan empatado.

Art. 31º) Elección de Concejales

Los concejales se eligen por voto directo asignándose las bancas por el Sistema D'Hont.

Art. 32º) Elección del Tribunal de Contralor

Los miembros del tribunal de Cuentas se eligen por voto directo asignándose los cargos por el Sistema D'hont.

Art. 33º) Prohibiciones

En ningún caso podrá aplicarse el sistema electoral de doble voto simultáneo y acumulativo denominado Ley de Lemas como así tampoco las llamadas listas colectoras. Los candidatos solo pueden serlo por un solo partido político o alianza electoral.

Art. 34º) Voto Electrónico

Cuando el Concejo Deliberante lo considere, se pueden implementar mecanismos de voto electrónico, el que como mínimo debe garantizar los siguientes parámetros:

a) Accesibilidad para el votante (la operación debe ser simple, para no confundir al votante y no debe contener elementos que puedan inducir el voto).

b) Confiabilidad (que no se pueda alterar el resultado cambiando votos, contabilizando votos no válidos o no registrando votos válidos).

c) Privacidad (que no sea posible identificar al emisor del voto).

d) Seguridad (que no sean posibles ataques externos, que esté protegido contra caídas o fallos del software o el hardware o falta de energía eléctrica, que no pueda ser manipulado por el administrador).

e) Relación adecuada entre costo y prestación.

f) Eficiencia comprobada.

El Concejo Deliberante, será el encargado de aprobar, fiscalizar y auditar el mecanismo de voto electrónico, tanto en cuanto al hardware como software a utilizar, para lo cual podrán recurrir a profesionales u organizaciones especializadas en la materia.

CAPITULO V DE LA
CONVOCATORIA ELECTORAL

Art. 35º) Ámbitos de convocatoria. Plazo.

La convocatoria electoral será efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal. Se efectuará con un plazo o mínimo de cien (100) y un máximo de ciento veinte (120) días corridos de anticipación al acto eleccionario y expresará:

- a) Fecha de la elección.
- b) Clase de cargos, números de vacantes y período por el que se elige.

Deberá ser publicado en el Boletín Oficial Municipal, Boletín Oficial Provincial y dársele una amplia difusión por los medios de prensa locales y regionales.

Art. 36º) Fecha de elecciones

Las elecciones deberán realizarse entre los meses de Septiembre y noviembre del año de vencimiento de los mandatos, salvo en los casos de acefalia.

De optarse por la realización simultánea con las elecciones nacionales y/o Provinciales la Resolución de Convocatoria deberá expresar que la elección se realizará con sujeción a la Ley Nacional Nº 15.262 y al Código Electoral Nacional o a la ley 2431 de la provincia según corresponda.

Art. 37º) Ausencia de convocatoria

En caso que el Poder Ejecutivo Municipal no realice la convocatoria a elecciones en tiempo y forma, será el Concejo Deliberante quien lo haga en un plazo máximo de 10 (Diez) días corridos desde el vencimiento del plazo otorgado por esta ordenanza al intendente municipal.

Art. 38º) Derecho del elector

Vencido el plazo fijado para la convocatoria sin que la misma se realice, cualquier elector puede

solicitar judicialmente el cumplimiento de los artículos precedentes.

Art. 39º) Acuerdo para la prestación del servicio electoral

Se podrá acordar con el Poder Ejecutivo Provincial la prestación del servicio electoral por parte del gobierno Provincial para la fecha de elecciones municipales.

Art. 40º) Difusión

La Junta Electoral Municipal realizará las acciones necesarias, una vez realizada la convocatoria, para dar amplia difusión de la misma.

Art. 41º) Nueva convocatoria, plazo

Si no se hubiere realizado la elección en la fecha fijada o realizada se la hubiere anulado, la nueva convocatoria se hará de inmediato al recibo de la comunicación respectiva del Tribunal Electoral Provincial, reduciéndose a treinta (30) días el plazo fijado.

Art. 42º) Acefalia del Poder Ejecutivo Municipal

En caso de renuncia, muerte, incapacidad o destitución u otro impedimento permanente del Intendente Municipal, si faltara menos de un año para completar el período, asumirá el cargo el Presidente del Concejo Deliberante. Si faltara un año o más para la finalización del período, el Presidente del Concejo Deliberante asumirá el cargo y convocará a elecciones para Intendente en un plazo no mayor de los diez (10) días de producida la acefalia. El mandato de quien resultara electo para el cargo de Intendente durará hasta completar el período original del ciudadano que hubiera ocupado ese cargo.

CAPITULO VI DE LAS LISTAS DE
CANDIDATOS

Art. 43º) Registro de Candidatos y Pedidos de Oficialización de Listas.

Desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta y cinco (55) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante la Junta Electoral Municipal, las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales, presentando a tal fin una declaración jurada. Dicha

declaración deberá comprender expresamente el no encontrarse incluido en las inhabilidades previstas en esta ordenanza. Los partidos presentarán junto con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral, la aceptación al cargo y la plataforma electoral partidaria suscripta por todos los candidatos en prueba de formal compromiso de cumplimiento.

Art. 44º) Conformación de listas.

Se establece, como regla general, el principio de Participación Equivalente de Géneros para la conformación de las listas de candidatos a cargos electivos en el Concejo Deliberante, el Tribunal de Contralor y en la Convención Municipal, de modo tal que contengan porcentajes equivalentes, es decir el cincuenta por ciento (50%) de candidatos de cada género, en conformidad con lo siguiente:

- a) Cuando se convoquen números pares, las listas de candidatos titulares y suplentes deberán efectuar la postulación en forma alternada, intercalando (1) uno de cada género, por cada tramo de (2) dos candidaturas, hasta el final de la lista.
- b) Cuando se trate de números impares, las listas de candidatos titulares convocados deberán cumplimentar el orden previsto en el inciso anterior y el último cargo podrá ser cubierto indistintamente. El orden de encabezamiento del género de los suplentes deberá invertirse, de modo que si un género tiene mayoría en la lista de titulares, el otro género deberá tenerla en la de suplentes.
- c) Cuando se convoque para elegir (1) un solo cargo titular, siempre el candidato suplente deberá ser del género distinto al nominado para el primer cargo.
- d) Cuando una mujer o un varón incluidos como candidatos en una lista oficializada fallecieran, renunciaran, se incapacitaran o cesaran en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, serán reemplazados por los candidatos del mismo género que le sigan en la lista respectiva.

e) Las confederaciones o alianzas permanentes o transitorias de partidos políticos deberán ajustarse a lo establecido en el presente artículo, sin excepción alguna.

La Junta Electoral deberá desestimar la oficialización de toda lista de candidatos que no reúna las condiciones exigidas en el presente artículo.

Si mediare incumplimiento, La Junta Electoral emplazará al partido, alianza, confederación, alianza permanente o transitoria, para que proceda a su sustitución o reubicación en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, la Junta Electoral hará de oficio el reacomodamiento definitivo de las listas.

Art. 45º) Residencia efectiva.

La residencia efectiva como requisito de elegibilidad para cargos electivos será de:

- a) 5 (cinco) años para el cargo de Intendente,
- b) 4 (cuatro) años para Concejales y Convencionales,
- c) 2 (dos) años para los miembros del Tribunal de Contralor.

La residencia deberá ser continua e inmediata anterior al tiempo de la elección, no causando interrupción la ausencia transitoria motivada por razones de estudio, capacitación, de salud, o de representación electiva por la provincia en otras jurisdicciones acreditadas fehacientemente.

Se entiende como residencia efectiva el lugar donde vive con su grupo familiar. No se considera como residencia el lugar de su comercio, industria o donde ejerce su oficio o profesión.

De las presentaciones efectuadas la Junta Electoral Municipal dará vista a los apoderados de todos los partidos políticos reconocidos en la jurisdicción, por el término de 48 hs. Para que formulen oposición. Dentro de este período, los apoderados partidarios podrán efectuar oposición en lo referido al requisito de residencia efectiva por parte de los candidatos propuestos. Serán rechazadas in limine las oposiciones genéricas o claramente dilatorias u obstructivas.

La oposición deberá ser individual y estar debidamente fundada. Recibida la oposición la Junta Electoral Municipal tendrá amplias facultades investigativas pudiendo entre otras: trasladarse al lugar de la residencia denunciada por el candidato propuesto a fin de constatar la existencia real de la residencia, recabar el testimonio de los vecinos, trasladarse al lugar de la eventual residencia real denunciada por el impugnante, debiendo en todos los casos labrar el acta correspondiente. Vencido el plazo de oposición, la junta dentro de los cinco días siguientes dictará resolución con expresión concreta y precisa de los hechos que la fundamentan respecto de la calidad de los candidatos.

Art. 46º) Listas. Presentación completa

Las listas estarán integradas por un número mínimo de candidatos igual al cincuenta por ciento (50%) de los cargos titulares para los cuales fuese convocado el electorado, debiendo ser rechazadas de oficio las que se presentaren con un número inferior al establecido.

Art. 47º) Oficialización de listas.

Serán oficializadas las listas de los partidos políticos de acuerdo al procedimiento y términos que fija la ley Electoral Provincial.

Art. 48º) Boletas de sufragio.

Aprobadas las listas de candidatos, los partidos, presentarán ante la Junta Electoral Municipal, por lo menos cuarenta (40) días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios destinadas a ser utilizadas en los comicios, las que deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Las boletas deberán ser de papel de diario tipo común, color blanco. Serán de doce (12) centímetros de ancho, por nueve con cincuenta (9,50) centímetros de largo, para cada categoría de candidatos. Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos presente el partido, las que irán unidas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del

escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. Para las elecciones de Convencionales serán de doce (12) por diecinueve (19) centímetros.

b) En las boletas se incluirán en tinta negra la nómina de candidatos y la designación del partido político. La categoría de cargos se imprimirá en letras destacadas y de cinco (5) milímetros como mínimo. Se admitirá también la sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o fotografía y número de identificación del partido.

c) Los ejemplares de boletas a oficializar se entregarán a la Junta Electoral Municipal, adheridos a una hoja de papel de tipo oficio o impresos en la misma. La falta de presentación de las boletas dentro del plazo establecido inhabilitarán al partido de participar en el acto eleccionario.

De optarse por la realización simultánea con las elecciones Nacionales y/o Provinciales, las boletas de sufragio, en las categorías municipales, deberán estar separadas físicamente de las boletas destinadas a las categorías Nacionales y/o Provinciales.

Art. 49º) Verificación de los candidatos.

La Junta Electoral Municipal procederá en primer término a verificar si los nombres y el orden de los candidatos coinciden con la lista registrada.

Art. 50º) Aprobación de las boletas.

Cumplido este trámite, la Junta Electoral Municipal convocará a los apoderados de los partidos políticos a una audiencia y oídos éstos aprobará los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por ésta ordenanza.

Entre los modelos presentados deberán existir diferencias tipográficas que los hagan inconfundibles entre sí a simple vista, aún para los electores analfabetos, de no ser así, La Junta Electoral Municipal requerirá de los apoderados de los partidos la reforma inmediata de los mismos, hecho lo cual dictará resolución.

La resolución de la Junta Electoral Municipal será apelable dentro de las

veinticuatro (24) horas de notificada, por escrito fundado. La Junta Electoral Municipal elevará las apelaciones ante el Tribunal Electoral Provincial dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas.-

Art. 51º) Presentación de las boletas aprobadas.

Aprobados los modelos presentados, cada partido entregará dos (2) ejemplares por mesa a la Junta Electoral Municipal, en el término de diez (10) días; en caso de no cumplir con esta obligación, el partido quedará inhabilitado de participar en el acto eleccionario. Los modelos de boletas aprobados y presentados para ser enviados a los presidentes de mesa, serán autenticados por la Junta Electoral Municipal con un sello que diga "Oficializada por la Junta Electoral Municipal de Dina Huapi para la elección de fecha..." y rubricada por la misma.

Art. 52º) Presentación de las boletas para las mesas de sufragio

Hasta cinco (5) días antes de los comicios, los partidos deberán hacer llegar a la Junta Electoral Municipal las boletas necesarias para ser distribuidas en las mesas junto con el resto del material electoral. Si algún partido no cumpliera con esta obligación, sus fiscales entregarán las boletas al presidente de mesa a la hora de apertura del acto electoral, caso contrario el comicio se abrirá sin que pueda plantearse impugnación alguna por la falta de boletas.

CAPITULO VII DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

Art. 53º) Designación de lugares de comicios

La Junta Electoral Municipal designará con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de los comicios, los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos.

A tales efectos, podrán habilitarse dependencias oficiales, locales de instituciones de bien público, salas de espectáculos u otras que reúnan las condiciones necesarias para ese objeto.

A los fines del cumplimiento de la presente disposición contará con la

cooperación de las autoridades y fuerzas policiales de la jurisdicción.

Los particulares notificados por el Tribunal respecto de la utilización de locales para ubicar las mesas receptoras de votos dispondrán las medidas necesarias para facilitar el funcionamiento de los comicios.

Art. 54º) Autoridad de mesa. Designación. Notificación. Excusación. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad, un funcionario que actuará con el título de presidente, designado por la Junta Electoral Municipal con una antelación de veinte (20) días a la fecha de los comicios.

Le designarán además, dos suplentes que lo auxiliarán y reemplazarán por el orden de su designación.

Las notificaciones de designación se cursarán a través del Juzgado de Paz, por los servicios especiales de comunicación de los organismos de seguridad o por el servicio del Correo Argentino.

Sólo podrán excusarse dentro de los cinco (5) días de notificados quienes invocaren razones de enfermedad o de fuerza mayor debidamente justificadas por autoridad sanitaria competente o en su defecto por médico particular.

Es causal de excepción el desempeñar funciones de organización y/o dirección de un partido político, y/o ser candidato lo que se acreditará mediante certificación partidaria.

Art. 55º) Publicación

La designación de los presidentes y suplentes de las mesas y el lugar en que éstas funcionarán, deberán ser publicadas con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de los comicios, por medio de carteles fijados en locales de acceso público.

La publicación estará a cargo de la Junta Electoral Municipal, que lo hará saber también al, Intendente, Concejales, Tribunal de Contralor y apoderados de los partidos políticos que participen de la elección.

Art. 56º) Requisitos.

Los presidentes y suplentes de mesa deberán reunir las siguientes calidades:

a) Ser elector en ejercicio y preferentemente encontrarse inscripto

en el padrón de la mesa de electores para la cual sea designado;

- b) Residir en la localidad donde ejerza sus funciones;
- c) Saber leer y escribir.

Art. 57º) Obligación de asistencia.

El presidente de mesa y los suplentes deberán encontrarse presentes en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, salvo enfermedad o fuerza mayor, que deberán llevar a conocimiento de la Junta Electoral Municipal.

Art. 58º) Deberes.

Es misión esencial de las autoridades de mesa velar por el correcto desarrollo del acto eleccionario.

Al reemplazarse entre sí, los funcionarios asentarán la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento deberá encontrarse en la mesa un suplente para reemplazar al que está actuando de presidente, si fuese necesario.

CAPITULO VIII DEL ACTO
ELECTORAL

Art. 59º) Constitución de las mesas el día de los comicios.

El día señalado para la elección por la convocatoria respectiva, deberán encontrarse a las siete y treinta (7,30) horas en el local en que debe funcionar la mesa, el presidente de los comicios y sus suplentes, miembros de la Junta Electoral Municipal y los agentes de policía que se encuentren a las órdenes de las autoridades de mesa. Si hasta las ocho y treinta (8,30) horas no se hubieren presentado los designados, la Junta Electoral Municipal designará de entre los electores de la mesa, de ser posible, nuevas autoridades.

Art. 60º) Procedimiento a seguir.

El presidente de la mesa o su reemplazante legal procederá:

- a) A recibir la urna, verificando que sus sellos estén intactos. Procederá a romper los mismos y abrir la urna verificando la presencia de los registros y útiles necesarios a los fines del comicio, debiendo firmar recibo de éstos al funcionario encargado de la entrega;
- b) A cerrar la urna nuevamente, previo verificación por los fiscales presentes de que la misma esté vacía,

poniendo una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes que deberá ser firmada por el presidente, los suplentes y todos los fiscales presentes, labrándose un acta especial que firmarán las mismas personas. Si alguna de ellas se negare a firmar, se hará constar en el acta;

- c) Habilitar un recinto inmediato al de la mesa, que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso para ser utilizado de cuarto oscuro. No podrá tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales, así como también las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto de voto. Además se verificará la no existencia en el cuarto oscuro de elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector fuera de las boletas aprobadas por el Tribunal.

- d) A depositar en el cuarto oscuro los mazos de boletas que hubieren sido remitidos por el Tribunal Electoral o que entregaren los fiscales, confrontándolas con las boletas autenticadas. Las boletas se ordenarán por el número asignado a cada partido de menor a mayor. No se compondrán con boletas de distinto partido los tramos faltantes para completar candidaturas a todos los cargos.

- e) A firmar y colocar en lugar visible a la entrada de la mesa, uno (1) de los ejemplares del registro de electores de la misma, para que pueda ser consultado por los electores. Este registro puede ser firmado por los fiscales que así lo deseen.

- f) A colocar sobre la mesa los otros dos (2) ejemplares del registro electoral, a los efectos de la emisión del sufragio.

- g) A verificar la identidad y los poderes de los fiscales que se hubieren presentado. Los que no se encontraren presentes serán reconocidos a medida que lleguen.

Art. 61º) Apertura del acto.

Tomadas estas medidas, a las ocho (8) horas en punto, el presidente declarará abierto el acto electoral y

labrará el acta de apertura llenando los claros del formulario impreso y los registros correspondientes a la mesa, que contendrán:

- a) Datos de la mesa.
- b) Fecha y hora de apertura.
- c) Nombre de las autoridades y fiscales presentes.

Esta acta será firmada por el presidente, los suplentes y los fiscales. Si alguno de éstos no estuviere, o no hubiere fiscales nombrados, o se negaren a firmar, el presidente consignará el hecho bajo su firma, haciéndolo testificar por dos electores presentes, que firmarán después de él.

Art. 62º) Procedimiento.

Una vez abierto el acto se procederá a emitir el sufragio en el siguiente orden:

- a) El presidente y sus suplentes. Si éstos no se hallan inscriptos en la mesa en que actúan deberán emitir su voto en la mesa en que la se encuentren empadronados, supliéndose momentáneamente las autoridades de mesa entre sí.-
- b) Los fiscales de mesa acreditados que se encuentren inscriptos en el padrón de esa mesa.-
- c) El personal que custodia la mesa, si está inscripto en el padrón de esa mesa.
- d) Los electores por orden de llegada.

Art. 63º) Carácter del voto.

El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede comparecer al recinto de la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.

Art. 64º) Donde y como pueden votar los electores.

Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuya lista figuren asentados y con el documento cívico habilitante. El presidente verificará si el ciudadano a quien pertenece el documento cívico figura en el padrón electoral de la mesa. Para ello cotejará si coinciden los datos personales consignados en el padrón con las mismas indicaciones contenidas en dicho documento.

1. Si por deficiencia del padrón el nombre del elector no

correspondiera exactamente al de su documento cívico, el presidente admitirá el voto siempre que, examinados debidamente el número de ese documento, año de nacimiento, domicilio, etc., fueran coincidentes con los del padrón.

2. Tampoco se impedirá la emisión del voto:

a) Cuando el nombre figure con exactitud y la discrepancia verse acerca de alguno o algunos datos relativos al documento cívico (domicilio, clase de documento, etcétera).

b) Cuando falte la fotografía del elector en el documento, siempre que conteste satisfactoriamente al interrogatorio minucioso que le formule el presidente sobre los datos personales y cualquier otra circunstancia que tienda a la debida identificación.

c) Cuando se encuentren llenas la totalidad de las casillas destinadas a asentar la emisión del sufragio, en cuyo caso se habilitarán a tal efecto las páginas en blanco del documento cívico.

d) Al elector cuyo documento contenga anotaciones de instituciones u organismos oficiales, grupo sanguíneo, etcétera.

3. No le será admitido el voto:

a) Si el elector exhibiere un documento cívico anterior al que consta en el padrón.

b) Al ciudadano que se presente con libreta de enrolamiento o libreta cívica y figurase en el registro con documento nacional de identidad.

4. El presidente dejará constancia en la columna de "Observaciones" del padrón de las diferencias a que se refieren las disposiciones precedentes.

Art. 65º) Inadmisibilidad del voto.

Ninguna autoridad, ni aún de la Junta Electoral Municipal, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un ciudadano que no figura inscrito en los ejemplares del padrón electoral.

Art. 66º) Derecho del elector a votar.

Todo aquél que figure en el padrón y exhiba su documento cívico tiene el derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. Los presidentes no aceptarán

impugnación alguna que se funde en la inhabilidad del ciudadano para figurar en el padrón electoral.

Está excluido del mismo quien se encuentre tachado con tinta roja en el padrón de la mesa, no pudiendo en tal caso emitir el voto aunque se alegare error.

Art. 67º) Verificación de la identidad del elector.

Comprobado que el documento cívico presentado pertenece al mismo ciudadano que aparece registrado como elector, el presidente procederá a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de dicho documento, oyendo sobre el punto a los fiscales de los partidos.

Art. 68º) Derecho a interrogar al elector.

Quien ejerza la presidencia de la mesa, por su iniciativa o a pedido de los fiscales, tiene derecho a interrogar al elector sobre las diversas referencias y anotaciones del documento cívico.

Art. 69º) Impugnación de la identidad del elector.

Las mismas personas también tienen derecho a impugnar el voto del compareciente cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expondrá concretamente el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el o los impugnantes y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón, frente al nombre del elector.

Art. 70º) Procedimiento en caso de impugnación.

En caso de impugnación el presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento, y tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo, que será firmado por el presidente y por el o los fiscales impugnantes. Si alguno de éstos se negare, el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre, que entregará abierto al ciudadano junto con el sobre para

emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario, si lo hiciere constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

La negativa del o de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que uno solo firme para que subsista.

El sobre con el voto del elector, juntamente con el formulario que contenga su impresión digital y demás referencias ya señaladas, serán colocados en el sobre al que alude inicialmente el primer párrafo de este artículo.

Art. 71º) Entrega del sobre al elector.

Si la identidad no es impugnada el presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto de su puño y letra, y lo invitará a pasar al cuarto oscuro a encerrar su voto en él. Los fiscales de los partidos políticos están facultados para firmar el sobre en la misma cara en que lo hizo el presidente del comicio y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna es el mismo que le fue entregado al elector. Si así resuelven, todos los fiscales de la mesa podrán firmar los sobres, siempre que no se ocasione un retardo manifiesto en la marcha del comicio. Cuando los fiscales firmen un sobre estarán obligados a firmar varios a los fines de evitar la identificación del votante.

Art. 72º) Emisión del voto.

Introducido en el cuarto oscuro y cerrada exteriormente la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna. El presidente, por propia iniciativa o a pedido fundado de los fiscales, podrá ordenar se verifique si el sobre que trae el elector es el mismo que él entregó. En caso de realizarse conjuntamente elecciones nacionales y/o provinciales y municipales, se utilizará un solo sobre para depositar todas las boletas.

Los no videntes serán acompañados por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya

comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas la elección de la suya.

En el caso de otros discapacitados habilitados a sufragar, pero que se encontraran imposibilitados físicamente para tomar su voto en el cuarto oscuro e introducirlo debidamente en el sobre y cerrarlo, serán acompañados al cuarto oscuro por el presidente de la mesa quien procederá a introducir la boleta que eligiere el ciudadano en el sobre correspondiente, cerrándolo y colaborando en los pasos sucesivos hasta la introducción en la urna, en la medida que la discapacidad lo requiera.

Art. 73º) Constancia de la emisión del voto.

Acto continuo el presidente procederá a anotar en el padrón de electores de la mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "votó" en la columna respectiva del nombre del sufragante y le hará entrega al sufragante de la constancia de emisión del voto sellada, fechada y firmada.-

Art. 74º) Inspección del cuarto oscuro.

El presidente de la mesa por sí o cuando lo soliciten los fiscales, examinará el cuarto oscuro a efectos de cerciorarse que funciona de acuerdo a lo establecido por esta ordenanza.

Art. 75º) Verificación de la existencia de boletas.

El presidente cuidará que en el cuarto oscuro existan en todo momento ejemplares suficientes de las boletas oficializadas de todos los partidos. No se admitirá en el cuarto oscuro otras boletas que las aprobadas por el Tribunal Electoral.

CAPITULO IX DE LA CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL Y DEL ESCRUTINIO

Art. 76º) interrupción de las elecciones.

Las elecciones no podrán ser interrumpidas, y en el caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en acta separada el tiempo que haya

durado la interrupción y el motivo que le dio origen.

Art. 77º) Clausura del acto.

Las elecciones terminarán a las dieciocho (18) horas en punto, en cuyo momento el presidente dispondrá clausurar el acceso a los comicios, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan turno.

Concluida la recepción de estos sufragios tachará del padrón, los nombres de los electores que no hayan comparecido, y hará constar al pie del mismo, el número de sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

Art. 78º) Procedimiento. Clasificación de los sufragios.

Acto seguido el presidente de los comicios, auxiliado por los suplentes, con vigilancia de la fuerza de seguridad destacada al efecto en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio reservándose a los nombrados el solo derecho de observar el trabajo realizado en forma exclusiva por el presidente y los suplentes de éste, ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna, de la que extraerá todos los sobres y los contará confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.

2. Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.

3. Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.

4. Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

4.1 Votos válidos: Son los emitidos mediante boleta oficializada, aún cuando tuvieren tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecen dos o más boletas oficializadas correspondientes al mismo partido y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.

4.2 Votos nulos: Son aquéllos emitidos:

a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.

b) Mediante dos (2) o más boletas de distinto partido para la misma categoría de candidatos.

c) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contenga, por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre del partido y la categoría de candidatos a elegir.

4.3 Votos en blanco: Cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripción ni imagen alguna.

4.4 Votos recurridos: Son aquéllos cuya validez o nulidad fuese cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán sumariamente en volante especial que proveerá el Tribunal. Dicho volante se adjuntará a la boleta y sobre respectivo y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose aclarado su nombre y apellido, domicilio y partido político a que pertenezca. Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicios como "voto recurrido" y será escrutado oportunamente por la Junta Electoral Municipal, que decidirá sobre su validez o nulidad.

4.5 Votos impugnados: Son los relacionados con la identidad del elector.

La iniciación de las tareas del escrutinio de mesa no podrá tener lugar, bajo ningún pretexto, antes de las dieciocho (18) horas, aún cuando hubiera sufragado la totalidad de los electores. Los miembros de la mesa o los fiscales de los partidos podrán cuestionar la clasificación que se haga de los votos, solicitando su inclusión en una categoría distinta. El presidente de los comicios considerará la cuestión y si en principio la clasificación no fuera absolutamente clara e indudable se incluirá el sufragio en la categoría de recurrido. El escrutinio y suma de los votos obtenidos por los partidos se hará bajo la vigilancia permanente de los fiscales, de manera que éstos

puedan realizar su cometido con facilidad y sin impedimento alguno.

Art. 79º) Acta de Escrutinio.

Concluida la tarea del escrutinio se consignará en acta impresa al dorso del padrón lo siguiente:

a) La hora de cierre de los comicios, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencia entre las cifras de sufragios escrutados y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números;

b) Cantidad también en letras y números de los sufragios logrados por cada uno de los respectivos partidos y en cada una de las categorías de cargos; el número de votos nulos, recurridos y en blanco;

c) El nombre del presidente, los suplentes y fiscales que actuaron en la mesa, con mención de los que estuvieron presentes en el acto del escrutinio o las razones de su ausencia. El fiscal que se ausente antes de la clausura de los comicios suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello se hará constar esta circunstancia, firmando otro de los fiscales presentes. Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro;

d) La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio;

e) La nómina de los agentes de policía, individualizados con el número de chapa, que se desempeñaron a las órdenes de las autoridades de los comicios hasta la terminación del escrutinio;

f) La hora de finalización del escrutinio.

g) El presidente dejará constancia en la columna de "Observaciones" del padrón, de las diferencias a que se refieren las disposiciones precedentes. Si el espacio del registro electoral destinado a levantar el acta resulta insuficiente, se utilizará el formulario de notas suplementario, que integrará la documentación a enviarse.

Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma, el presidente de mesa extenderá en formulario que se remitirá al efecto,

certificados de escrutinio que serán suscriptos por el mismo, por los suplentes y los fiscales a quienes se les entregará un certificado si lo solicitaren.

Si los fiscales o alguno de ellos no quisieran firmar el o los certificados de escrutinio, se hará constar en los mismos esta circunstancia.

En el acta de cierre de los comicios se deberán consignar los certificados de escrutinio expedidos y quienes los recibieron, así como las circunstancias de los casos en que no fueron suscritos por los fiscales y el motivo de ello.

Art. 80º) Guarda de boletas y documentos.

Una vez suscripta el acta referida en el artículo anterior y los certificados de escrutinio que correspondan, se depositarán dentro de la urna las boletas compiladas y ordenadas de acuerdo a los partidos a que pertenecen las mismas, los sobres utilizados y un certificado de escrutinio. El registro de electores, con las actas de apertura y de cierre firmadas, los votos recurridos y los votos impugnados se guardarán en el sobre especial, el cual, cerrado, sellado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales, se entregará a la Junta Electoral Municipal simultáneamente con la urna.

Art. 81º) Cierre de la urna y sobre especial.

Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente, los suplentes y los fiscales que lo deseen.

Cumplidos los requisitos precedentemente expuestos, el presidente hará entrega inmediatamente de la urna y el sobre especial indicado en el artículo anterior, en forma personal, a los miembros de la Junta Electoral Municipal o de quienes se hubiesen recibido los elementos para la elección. El presidente recabará el recibo correspondiente que guardará para su constancia.

Los agentes de policía, bajo las órdenes hasta entonces del presidente

de mesa, prestarán la custodia necesaria, hasta que la urna y documentos se depositen en el lugar de guarda hasta su transporte.

Art. 82º) Comunicación a la Junta Electoral Municipal.

Terminado el escrutinio de mesa, el presidente confeccionará en formulario especial la comunicación que suscribirá el presidente de mesa juntamente con los fiscales, que contendrá todos los detalles del resultado del escrutinio, debiendo también consignarse el número de mesa.

La comunicación se hará en la forma que para cada caso se establezca, previo estricto control de su texto confrontándolo con el acta de escrutinio, con la colaboración de los suplentes y fiscales. Esta comunicación se le entregará a la Junta Electoral Municipal.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO
DEFINITIVO

Art. 83º) Designación de fiscales.

Los partidos que hubiesen oficializado listas podrán designar fiscales con derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio a cargo de La Junta Electoral Municipal, así como a examinar la documentación correspondiente.

Art. 84º) Reclamos y protestas. Plazo. Durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la elección, la Junta Electoral Municipal recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Transcurrido ese lapso no se admitirá reclamación alguna.

Art. 85º) Reclamos de los partidos políticos.

En igual plazo también recibirá de los organismos directivos de los partidos las protestas o reclamaciones contra la elección.

Ellas se harán únicamente por el apoderado del partido impugnante, por escrito y acompañando o indicando los elementos probatorios cualquiera sea su naturaleza. No cumpliéndose este requisito la impugnación será desestimada, excepto cuando la demostración surja de los documentos

que estén en poder de la Junta Electoral Municipal.

Art. 86º) Procedimiento del escrutinio. Vencido el plazo, la Junta Electoral Municipal realizará el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción.

El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva para verificar:

- a) Si hay indicios de que haya sido adulterada.
- b) Si no tiene defectos graves de forma.
- c) Si viene acompañada de las demás actas y documentos que el presidente debe confeccionar con motivo del acto electoral y escrutinio.
- d) Si admite o rechaza las protestas.
- e) Si el número de ciudadanos que sufragaron según el acta coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de la mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que medie denuncia de un partido político actuante en la elección.
- f) Si existen votos recurridos los considerará para determinar su validez o nulidad.

Realizadas las verificaciones preestablecidas la Junta Electoral Municipal se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, salvo que mediare reclamación de algún partido político actuante en la elección, en cuyo caso actuando de oficio y siempre por resolución irrecurrible, podrá disponer la apertura de la urna e incluso la realización de un nuevo escrutinio.

La Junta Electoral Municipal tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiera a los votos no sometidos a su consideración.

Art. 87º) Declaración de nulidad. Cuando procede.

La Junta Electoral Municipal declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de partido, cuando se constatare que:

- a) No hubiere acta de elección de la mesa o certificado de escrutinio

firmado por las autoridades de los comicios.

- b) Hubiera sido maliciosamente alterada el acta o a falta de ella, el certificado de escrutinio no contare con los recaudos mínimos preestablecidos.

- c) El número de sufragantes consignados en el acta o en su defecto, en el certificado de escrutinio, difiera en cinco (5) o más del número de sobres utilizados y remitidos por el presidente de mesa.

Para que proceda la nulidad deberán concurrir el requisito del inciso c) con cualquiera de los descriptos en los incisos a) y b).

Art. 88º) Comprobación de irregularidades.

A petición de los apoderados de los partidos, la Junta Electoral Municipal podrá anular la elección practicada en una mesa, cuando:

- a) Se compruebe que la apertura tardía o la clausura anticipada de los comicios privó maliciosamente a electores de emitir su voto.

- b) No aparezca la firma del presidente o autoridad que presidió el comicio en el acta de apertura o de clausura, en su caso, en el certificado de escrutinio y no se hubieren cumplimentado tampoco las demás formalidades prescriptas por esta Ordenanza o de la Ley Electoral Provincial.

Art. 89º) Convocatoria a Complementarias.

Si no se efectuó la elección en alguna o algunas mesas, o se hubiere anulado, la Junta Electoral Municipal requerirá del Poder Ejecutivo, que convoque a los electores respectivos a elecciones complementarias, salvo el supuesto previsto en el artículo siguiente.

Esta convocatoria solamente se dispondrá si el resultado de la mesa anulada pudiese modificar el resultado general de la elección en cualquiera de las categorías de candidatos que se eligen.

Para que el Poder Ejecutivo pueda disponer tal convocatoria será indispensable que un partido político actuante lo solicite dentro de los tres (3) días de sancionada la nulidad o fracasada la elección.

Art. 90º) Efectos de anulación de mesas.

Se considerará que no existió elección cuando la mitad del total de las mesas fueran anuladas por la Junta Electoral Municipal. Esta declaración se comunicará al Poder Ejecutivo y a los Concejales. Declarada la nulidad se procederá a una nueva convocatoria con sujeción a las disposiciones de ésta ordenanza.

Art. 91º) Recuento de sufragios por errores u omisiones en la documentación.

En caso de evidentes errores de hecho sobre los resultados del escrutinio consignados en la documentación de la mesa, o en el supuesto de no existir esta documentación específica, la Junta Electoral Municipal podrá no anular el acto comicial, avocándose a realizar integralmente el escrutinio con los sobres y votos remitidos por el presidente de mesa, salvo lo dispuesto por el artículo 87º.

Art. 92º) Cómputo final.

La Junta Electoral Municipal sumará los resultados de las mesas ateniéndose a las cifras consignadas en las actas, a las que se adicionarán los votos que hubieren sido recurridos y resultaren válidos y los indebidamente impugnados y declarados válidos, de los que se dejará constancia en el acta final, acordando luego un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección.

Art. 93º) Proclamación de los electos.

Una vez realizado el escrutinio definitivo y juzgada la validez de las elecciones, la Junta Electoral Municipal proclamará a los que resultaren electos, haciéndoles entrega de los documentos que acrediten su carácter.

En el mismo acto serán proclamados los suplentes en la misma cantidad como cargos titulares haya obtenido cada partido, que en caso de vacancia definitiva reemplazarán a los titulares siguiendo también el orden de lista.

CAPITULO XI - Disposiciones generales

Art. 94º) Términos.

Los plazos y términos contemplados en la presente Ordenanza se computarán como días calendario corridos excepto cuando el vencimiento sea inhábil, en cuyo caso el término caducará el primer día hábil siguiente.

Art. 95º) Norma Supletoria.

En las cuestiones no previstas por esta Ordenanza será de aplicación el Código Electoral y de Partidos Políticos Provincial (Ley Pcial. N° 2431) y sus reformas vigentes.

Art. 96º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de ordenanza N° 111 - CDDH-2013, fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto de 2014

ORDENANZA N° 132-CDDH-2014

DESCRIPCION **SINTETICA:**
"Refrendar La Resolución N° 0193/2014 P.E. Eximir el pago de tasa patentamiento mascotas."

Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se refrenda la resolución 0193/2014 P.E en todo sus artículos.

Art. 2º) Se comunica al Tribunal de Cuenta la presente Ordenanza.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N°164 - CDDH-2014, fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto de 2014, según consta en Acta N° 012/2014.

ORDENANZA N° 133-CDDH-2014

DESCRIPCION **SINTETICA:**
"Refrendar La Resolución N° 0178/2014 P.E. Fijar aumento valor hora de servicio en Polideportivo Municipal."

Por ello en ejercicio de las atribuciones

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se refrenda la resolución 0178/2014 P.E en todo sus artículos.

Art. 2º) Se comunica al Tribunal de Cuenta la presente Ordenanza.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N°165 - CDDH-2014 fue aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de Agosto de 2014, según consta en Acta N° 012/2014.

RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

DISPOSICIONES PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
04/08/2014	377	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	\$ 638,67
05/04/2014	378	CORREO ARGENTINO	\$ 120,00
05/08/2014	379	CORREO ARGENTINO	\$ 268,00
05/08/2014	380	TELEFONICA DE ARGENTINA SA	\$ 152,33
05/08/2014	381	LIBRERÍA EL PROFE	\$ 1.225,00
05/08/2014	382	QUETRIHUE SA	\$ 83,64

13/08/2014	383	REPOSICION FONDO FIJO	\$ 3.000,00
14/08/2014	384	CEB	\$ 451,29
15/08/2014	385	QUETRIHUE SA	\$ 301,82
20/08/2014	386	CAMUZZI GAS DEL SUR	\$ 146,56
21/08/2014	387	QUETRIHUE S. A.	\$ 178,61
22/08/2014	388	LIBRERÍA EL PROFE (SEMANA DE LA JUVENTUD)	\$ 270,00
22/08/2014	389	LIBRERÍA EL PROFE	\$ 283,00
28/08/2014	390	NATALIA LOVECE	\$ 1.200,00
29/08/2014	391	AGUEDA ANDERSEN	\$ 500,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°164/2014 -

VISTO:

La Resolución N. 096/2014.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de Plan Calor 2014, firmado con la Provincia de Río Negro, sobre el subsidio no reintegrable consistente en \$66.000,00.- (Pesos sesenta y seis mil con 00/100), para la Provisión y Distribución de Leña no cubre la totalidad de 4 (cuatro) entregas previstas, ni resulta suficiente para la distribución domiciliaria de la leña, ello en virtud de la modificación de los valores correspondientes al metro cúbico de leña respecto del año anterior y las ofertas recibidas en la licitación Nro 002/2014 ;

Que la Municipalidad de Dina Huapi considera necesario que la Provisión de Leña llegue a las familias beneficiarias ya que el Plan Calor constituye una ayuda fundamental a la economía familiar en época invernal;; Que por todo lo expuesto es imprescindible que se proceda a contratar con recursos propios la distribución domiciliario de leña, ello a efectos de lograr la adquisición con los

fondos provistos por la Provincia de Río Negro de la mayor cantidad de leña posible.

Por ello para completar la entrega de leña a todas las familias necesitadas, el Municipio distribuirá en los domicilios 195 m3 de leña a su costo mediante la contratación de un flete;

Que para ello, y a los efectos de la entrega correspondiente al mes de junio de 2014 se ha solicitado presupuesto al Sr. Miguel Marabolis, un prestador de servicios local, con amplios antecedentes en la prestación de servicios de distribución y cuyo presupuesto se ajusta a los valores de mercado, por lo que resulta posible y conveniente su contratación.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar la contratación del Sr. Miguel Marabolís para la tarea de distribución de la tercer entrega de la leña correspondiente al plan calor, la que deberá efectuarse en el domicilio de los inscriptos.

Art. 2º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a librar los fondos de \$ 5.419,40-- (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Diecinueve con 40/100) destinados al reparto de leña para cumplimentar el Plan Calor 2014, a favor de Marabolis Miguel Alberto;

Art. 3º) Imputar según corresponda;

Art. 4º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Gobierno;

Art 5º) De Forma.

Dina Huapi, 04 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0165/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios

pertencientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$700,00.- (Pesos Setecientos con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Enrique Zorzoli – CUIT 20 – 11230438 – 0, con domicilio en calle Radales 845, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0166/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo

de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$16.240,18.- (Pesos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta con 18/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0167/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$650,00.- (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Servicio Mantenimiento Domiciliario, Comercial de Gustavo A. Zogalski – CUIT 20 – 673030870 – 4, con domicilio en Los Radales 631, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0168/2014 -

VISTO:

La necesidad de transporte escolar para los alumnos residentes en Villa Llanquin, al establecimiento C.E.M. Nº 96 de Dina Huapi (distante 28 Km aproximadamente) y

CONSIDERANDO:

La importancia prioritaria que tiene la escuela secundaria para los adolescentes en su carrera formativa; Que la asistencia escolar regular tiene un gran impacto en el éxito académico de un estudiante; Que al día de inicio del año lectivo 2014 no se había firmado aún el Convenio entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia y este Municipio;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 19.200,00 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100), a favor de Transporte Dina

Huapi SRL, CUIT 30-71094349-0, con domicilio en Dinamarca 54 de la ciudad de Dina Huapi, de acuerdo planilla de alumnos transportados en el mes de julio de 2014.-

Art.2º) Refrenda la presente, el secretario de Gobierno.-

Art.3º) Dé Forma.-

Dina Huapi, 05 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0169/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.946,00.- (Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan,

a favor de Asumir Asociación Civil sin fines de Lucro – CUIT 30 – 68904777 – 3, con domicilio en Av. Del Vado y Perú, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0170/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.670,95.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta con 95/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Mainque – Distribuidores de

Frutas, Verduras y Vinos de González Jorge A. – CUIT 20 – 12503199 – 5, con domicilio en P. Monteverde 1061, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 06 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0171/2014 -

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Expediente Nro. 132278-S-2013;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de setiembre de 2013 se realizó un contrato de comodato entre el Municipio y el Ministerio de Salud por el uso de la ambulancia;

Que la Municipalidad procede a la asignación de las personas necesarias para cubrir los horarios que no pueda cubrir el Ministerio de Salud;

Que corresponde el pago de los mismos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 7.000,00.= (Pesos siete mil con 00/100), a favor del Sr. Fernando Rodríguez, quien se encuentra afectado al Hospital área Programa Bariloche Puesto Sanitario Dina Huapi, de acuerdo a las horas trabajadas en el mes de julio de 2014.-

Art.2º): Imputar según corresponda.-

Art.3º): Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Art.4º): De Forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0172/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio

de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$767,14.- (Pesos Setecientos Sesenta y Siete con 14/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 07 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0173/2014 -

VISTO:La necesidad de generar pagos a favor de la firma Pizzuti

S.R.L. destinado a la compra de materiales.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reparar las instalaciones eléctricas de la Oficina de Desarrollo Social;

Que es necesaria la compra de materiales eléctricos para la reparación de las instalaciones,

Que se ha celebrado un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014.

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$620,49.- (Pesos Seiscientos Veinte con 49/100), a favor de la firma Pizzuti S.R.L., cuyas correspondientes facturas se adjuntan, destinado a la compra de materiales para instalación eléctrica en la oficina del Área de Desarrollo Social del SUM.

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario Gobierno.-

Artículo 4º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 08 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° 0174/2014 -

VISTO:

Ordenanza 104/2014 CDDH;

Dictamen 003/2014 TCDH;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la realización de una Reforma de Administración Financiera en el ámbito municipal.

Que dicha Reforma tiene como objetivo aportar al fortalecimiento institucional de la Municipalidad buscando mejorar la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, elevando la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios; incrementar el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumentar el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que de acuerdo a la cláusula Segunda del Convenio en visto, la contratación debe realizarse en el marco de la Ley de Administración Financiera del Sector Público Provincial nro. 3186;

Que el Departamento de Compras y Contrataciones ha procedido a la elaboración de los Pliegos de Licitación Pública de acuerdo a la normativa vigente, los que fueron aprobados por el Tribunal de Contralor según Dictamen 003/2014.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Llamar a Licitación Pública Nro. 001/2014 para la "Adquisición de un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal".

Art.2º) Hacer saber que los pliegos pueden ser retirados en las oficinas administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi sito en la calle Chile 735 de esta localidad en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Art.3º) Fijar como fecha de apertura de la Licitación el 4 de Septiembre de 2014 a las 11:30 hs.-

Art.4º) Fijar el valor del pliego en Pesos Trescientos (\$ 300.-);

Art.5º) Refrenda la presente, el Secretario de Hacienda;

Art.6º) Publíquese, Comuníquese, Cumplido. Archívese.-

Dina Huapi, 08 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° 0175/2014 -**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Convenio firmado en Noviembre de 2013 entre el Sr. Gobernador y el Sr. Intendente de Dina Huapi.-

CONSIDERANDO:

Que es necesaria realizar una Licitación Pública para concretar la Obra de Agua Potable del Barrio Ñirihuau, a realizarse con la modalidad de Obra Delegada, según el convenio mencionado y por el sistema de ajuste alzado.-

Que dicha Obra tiene como objetivo prestar a todo un Barrio el abastecimiento de un servicio tan importante y tan requerido por los vecinos.-

Que el Municipio ha bregado insistentemente para que se concrete, este proyecto desde que asumieron las actuales autoridades.-

Que en el proyecto comprende. 1) Captación del Río Ñirihuau e impulsión. 2) Cisterna y 3) Red de distribución.

Que atento el monto de contratación previsto como valor oficial de la obra resulta necesaria la licitación pública de la obra.

Que el Departamento de obras y contrataciones ha procedido a la elaboración de los pliegos técnicos y de condiciones generales y particulares, los que han sido aprobados por Dictamen Nro 4-TCDH-14

Que es conveniente proceder a dar difusión al llamado a Licitación por lo que deberá ordenarse su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de Dina Huapi y en un diario de amplia difusión.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Llamar a Licitación Pública N° 002-2014 sobre: "Captación e Impulsión, Cisterna y Red de Distribución de Agua Potable para el Barrio Ñirihuau.-

Art. 2º) Hacer saber que los Pliegos pueden ser retirados en las oficinas administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi sito en la calle Chile 735 en horario de 8:00 a 13:00 hs.-

Art. 3º) Fijar como fecha de apertura de la Licitación el 4 de Septiembre de 2014 a las 12:00 hs.-

Art. 4º) Disponer la publicación del llamado a Licitación mediante 3 días en el Boletín oficial de la Provincia de Río Negro, en el Boletín Oficial de Dina Huapi y en un diario de amplia difusión.

Art. 5º) Fijar el valor del Pliego en Pesos mil (\$ 1.000,00).-

Art. 6) Refrenda la presente, el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 7) Publíquese, Comuníquese, Cumplido. Archívese.-
Dina Huapi, 08 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0176/2014 -**VISTO:**

El Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, Expediente Nro. 132278-S-2013;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 24 de setiembre de 2013 se realizó un contrato de comodato entre el Municipio y el Ministerio de Salud por el uso de la ambulancia;

Que la Municipalidad procede a la asignación de las personas necesarias para cubrir los horarios que no pueda cubrir el Ministerio de Salud;

Que corresponde el pago de los mismos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 6.400,00.= (Pesos seis mil cuatrocientos con 00/100), a favor del Sr. Soto Juan, quien se encuentra afectado al Hospital área Programa Bariloche

Puesto Sanitario Dina Huapi, de acuerdo a las horas trabajadas en el mes de julio de 2014.-

Art.2º): Imputar según corresponda.-

Art.3º): Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Art.4º): De Forma.

Dina Huapi, 13 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0177/2014 -**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.222.- (Pesos Tres Mil Doscientos Veintidós con 00/100) en concepto de materiales para trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Klempner CUIT 20 – 08406320 – 8, con domicilio en Tiscornia 80, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0178/2014 - AD
REFERENDUM DEL CDDH

VISTO:

La necesidad de designar a personal docente capacitado o personal certificado apto para realizar las diferentes disciplinas que se llevan a cabo en el gimnasio Polideportivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que las distintas disciplinas que se desarrollan dentro de la órbita municipal, son: básquet; hockey, patín, fútbol infantil, gimnasia rítmica y gimnasia para adultos mayores, EFI, handball y arquería;

Que para garantizar un eficiente desarrollo de las mismas es necesario contar con el profesional capacitado;

Que los valores correspondientes a la hora de servicio se encuentran desactualizados;

Que es necesario actualizar los valores de la hora cátedra para mantener el poder adquisitivo del emolumento.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Art.1º) Fijar el monto de \$85.- (Pesos Ochenta y cinco) en concepto de valor hora de servicio en el Polideportivo Municipal, en calidad de docente a cargo para todas las categorías y disciplinas;

Art.2º) Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Deportes.-

Art.3º) Elévese la presente al Concejo Deliberante para su referéndum.

Art.4º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0179/2014 -

VISTO:

La necesidad de facilitar la aplicación de las Resoluciones emanadas por el

Poder Ejecutivo y sus diferentes Secretarías;

CONSIDERANDO:

Que es preciso aclarar que, para obtener una norma que unifique las mismas, es necesario introducir adecuaciones formales relacionadas a la redacción y numeración original para que resulten compatibles y armónicas;

Que se les asignará a cada Secretaría una numeración consistente en tres segmentos:

- El primer segmento se refiere al número de acuerdo al orden en que las resoluciones son emanadas.

- El segundo segmento se refiere a la Secretaría de donde proviene la resolución.

- El tercer segmento se refiere al año en curso.

Que las abreviaciones de las Secretarías serán las siguientes:

INTENDENTE: **INT**

SECRETARIA DE GOBIERNO: **GOB**

SECRETARÍA DE OBRAS Y

SERVICIOS PUBLICOS: **OSP**

SECRETARIA DE DEPORTES: **DEP**

SECRETARIA DE TURISMO Y

CULTURA: **TYC**

SECRETARIA DE HACIENDA: **HAC**

Que es imprescindible remitir mensualmente a la Secretaría de Gobierno una copia de respaldo físico y una copia digital a los efectos de ser reenviadas al Concejo Deliberante para su posterior publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente no implica en forma alguna la modificación de las formalidades necesarias para la emisión de las Resoluciones, las que en todos los casos deberán adecuarse a lo establecido en la legislación vigente, Ordenanza 114-CDDH-2014 y ser suscriptos por el Intendente y refrendados por los Secretarios de cada Secretaría.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Art.1º) Procédase a la elaboración y aplíquese el nuevo formato de

Resoluciones de conformidad para cada Secretaría.-

Art.2º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2014.

Art.3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.-

Art.4º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0180/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) en concepto de trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Juan Carlos Galluzzi – CUIT 20 – 08389238 – 3, con domicilio en calle Cerro Pantojo 6874, Pinar de Festa, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0181/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186

; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1468,11.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 11/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0182/2014 -

VISTO:

La Resolución N° 133/2014 y la Resolución N° 163/2014.-

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Emiliano Goye — DNI 35.077.103 – con domicilio en Los Radales 1236 – DINA HUAPI - CUIL 20 – 35077103 - 5, en nota de fecha 30 de julio de 2014, ha presentado la renuncia al cargo de Supervisor de Atención al Público; bajo la dependencia de la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi, por razones personales, que fuera aceptada por Resolución de referencia;

Que es necesario adecuar y reorganizar el Área de la Secretaría de Deportes;

Que para lograr una mejor articulación en la misma es necesario dar de baja la designación al Sr. Szmulewicz Damián Pablo Oscar — DNI 31.943.075 – con domicilio en Panamá 230 – DINA HUAPI - CUIL 20 – 31943075 - 0, con funciones de Coordinador de Deportes; para designarlo en el cargo de Supervisor de Atención al Público; bajo la dependencia de la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi

Que de acuerdo a las observaciones e informes de la Secretaria de Gobierno, Sra. Dolores Rodríguez Vosa, el nombrado cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de la función para la cual se la designará;

Que existe una partida presupuestaria destinada al efecto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Procédase a dejar sin efecto la designación como personal de planta política, en el cargo de Coordinador de Deportes, bajo la dependencia de la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi al Sr. Szmulewicz Damián Pablo Oscar —

DNI 31.943.075 – con domicilio en Panamá 230 – DINA HUAPI - CUIL 20 – 31943075 – 0.

Art.2º) Procédase a la incorporación como personal de planta política, en el cargo de Supervisor de Atención al Público, dependiente del área de la Secretaria de Deportes, al Sr. Szmulewicz Damián Pablo Oscar — DNI 31.943.075 – con domicilio en Panamá 230 – DINA HUAPI - CUIL 20 – 31943075 - 0, a partir del 15 de agosto de 2014, disponiéndose la asignación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.3) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.-

Art.3º) De forma

Dina Huapi, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0183/2014 -

VISTO:

Que por Resolución N° 177/2014 queda vacante el cargo de Coordinador de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi;

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Coordinador de Deportes es indispensable dentro de la estructura organizativa de la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi y que se encuentra previsto en organigrama aprobado por Ordenanza 02- CDDH-2012

Que el Sr. Barrera Maltana Eugenio Héctor — DNI 25.097.140 – con domicilio en El Guanaco 187 – DINA HUAPI - cumple con todos los requisitos previstos por la Carta Orgánica Municipal para ocupar el cargo de Coordinador de Deportes bajo la dependencia de la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi;

Que el nombrado cuenta con la idoneidad necesaria para el ejercicio de la función para la cual se la designará;

Que existe una partida presupuestaria destinada al efecto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) Procédase a la incorporación como personal de planta política, en el cargo de Coordinador de Deportes, dependiente del área de la Secretaría de Deportes, al Sr. Barrera Maltana Eugenio Héctor — DNI 25.097.140 — con domicilio en El Guanaco 187 — DINA HUAPI — a partir del 15 de agosto de 2014, disponiéndose la asignación de la partida presupuestaria correspondiente.-

Art.2º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.-

Art.3º) Refrenda el presente acto administrativo el señor Secretario de Deportes.-

Art.4º) De forma
Dina Huapi, 14 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° 0184/2014 -**VISTO:**

La solicitud de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi;

La Resolución N° 30/2014;

El Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo resuelto por la Comisión Evaluadora de Ofertas se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el presente Concurso de Precios N° 001-2014 a los Sres. Jofré Gerardo/ Alfageme Nicolás por resultar más conveniente;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Preadjudíquese el Concurso de Precios N° 001-2014, a los Sres. Jofré Gerardo/ Alfageme Nicolás.-

Art.2º) Publíquese por 3 días en las Oficinas Administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi.-

Art.3º) Refrenda la presente, el Secretario de Hacienda;

Art.4º) Publíquese, Comuníquese, Cumplido. Archívese.-

Dina Huapi, 15 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0185/2014 -**VISTO:**

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$21.096,57.- (Pesos Veintiún Mil Noventa y Seis con 57/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan,

a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0186/2014 -**VISTO:**

La implementación de la nueva Licencia Nacional de Conducir.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi se ha adherido al nuevo Sistema Nacional de Licencias de Conducir; La Licencia Nacional de Conducir es un documento único que la autoridad competente de cada jurisdicción otorga a los ciudadanos con el objeto de habilitarlos legalmente a conducir un vehículo, de carácter particular o profesional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Nacional de Tránsito.

Que por tal motivo se ha abierto en el municipio un Centro de Emisión de Licencias de Conducir;

Que desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio del Interior de Nación, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, se han entregado equipamientos a la Secretaría de Gobierno;

Que es necesario equipar las oficinas con materiales eléctricos acordes a la nueva tecnología que se ha instalado;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 245,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100) en concepto de materiales eléctricos, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de E+ más Materiales Electricos Iluminación – Diseño, CUIT 27 – 28750845 – 5, con domicilio en Estados Unidos 394, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0187/2014 -**VISTO:**

La implementación de la nueva Licencia Nacional de Conducir.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi se ha adherido al nuevo Sistema Nacional de Licencias de Conducir;

La Licencia Nacional de Conducir es un documento único que la autoridad competente de cada jurisdicción otorga a los ciudadanos con el objeto de habilitarlos legalmente a conducir un vehículo, de carácter particular o profesional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Nacional de Tránsito.

Que por tal motivo se ha abierto en el municipio un Centro de Emisión de Licencias de Conducir;

Que desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio del Interior de Nación, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, se han entregado equipamientos a la Secretaría de Gobierno;

Que es necesario equipar las oficinas con materiales eléctricos acordes a la nueva tecnología que se ha instalado; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2459,77.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 77/100) en concepto de materiales eléctricos, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Pizzuti Energía S.R.L., CUIT 33 – 70779839 – 9, con domicilio en Elflein 1101, San Carlos de Bariloche.

Art.2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0188/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$253,10.- (Pesos Doscientos Cincuenta y Tres con 10/100) en concepto de materiales para trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Bochatay Andrea Viviana., CUIT 27 – 21142871 – 1, con domicilio en Estados Unidos 310, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0189/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la

responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$11.472,40.- (Pesos Once Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 40/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 21 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0190/2014 -

VISTO:

La implementación del Taller Municipal "Movimiento Habla"

CONSIDERANDO:

Que es política de este Municipio desarrollar actividades culturales de todo tipo;

Que este Municipio valora y preserva el desarrollo de actividades culturales que promueven la participación comunitaria y el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales;

Que a través de este Taller la Municipalidad acerca a la población, de manera gratuita la posibilidad de aprender y ejercitar la expresión corporal;

Que la expresión corporal es una disciplina que utiliza el lenguaje del cuerpo como forma de comunicación y manifestación de lo consciente e inconsciente del ser humano;

Que la expresión corporal es la expresión del cuerpo en todos sus niveles: psicomotriz, socio afectivo y cognitivo;

Que la expresión corporal es una forma de lenguaje no verbal para demostrar estados emocionales, sentimientos, pensamientos, valores y todo lo que forma parte de la cultura personal de cada individuo;

Que la forma de mejorar ese lenguaje es a través de actividades que proponen el trabajo de percepción, conciencia del cuerpo y habilidades comunicacionales diversas;

Que esta disciplina es fundamental como instrumento para conocerse, percibirse, manifestarse; permitiendo el desarrollo de las capacidades físicas emocionales, creativas, sociales, contribuyendo al desarrollo integral de la persona;

Que ofrece la posibilidad de intercambio e integración entre las personas;

Que la expresión corporal contribuye además, a la rehabilitación de adultos mayores con problemas de motricidad;

Que ayuda también a la recuperación de pacientes oncológicos acompañándolos en sus tratamientos;

Que la Sra. Luquez María Isabel, CUIT 27 – 17336664 – 2, con domicilio en Posta de Yatasto 1349 de la ciudad de San Carlos de Bariloche cuenta con la idoneidad necesaria y la capacitación docente para desarrollar el taller de Expresión Corporal;

Que se han recabado los recursos presupuestarios necesarios, disponiéndose la asignación del honorario percibido mediante la partida presupuestaria Fomento Cultura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.200,00.- (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100), cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de la Sra. Luquez María Isabel, CUIT 27 – 17336664 – 2, con domicilio en Posta de Yatasto 1349 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.-

Art. 4º) De forma.

Dina Huapi, 21 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0191/2014 -

VISTO:

La implementación de la nueva Licencia Nacional de Conducir.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi se ha adherido al nuevo Sistema Nacional de Licencias de Conducir;

La Licencia Nacional de Conducir es un documento único que la autoridad competente de cada jurisdicción otorga a los ciudadanos con el objeto de habilitarlos legalmente a conducir un vehículo, de carácter particular o profesional, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley Nacional de Tránsito.

Que por tal motivo se ha abierto en el municipio un Centro de Emisión de Licencias de Conducir;

Que desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio del Interior de Nación, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, se han entregado equipamientos a la Secretaría de Gobierno;

Que es necesario equipar las oficinas con materiales eléctricos acordes a la nueva tecnología que se ha instalado;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1100,00.- (Pesos Un Mil Cien 00/100) en concepto de trabajos de Instalación eléctrica para equipamiento de la oficina de Sistema Nacional de Licencias de Conducir, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Enrique Zorzoli – CUIT 20 – 11230438 – 0, con domicilio en calle Radales 845, Dina Huapi.

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº 192/2014 -

VISTO:

El Expediente Nº 001/2014 CP;
Las Resoluciones Nº 30/2014 y Nº 184/2014;

CONSIDERANDO:

Que se han cumplimentado todos los pasos indicados en el Concurso de Precios Nº 001/2014, según las especificaciones técnicas del pliego;

Que en fecha 19 de Agosto de 2014 se publicó en las oficinas administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi la Resolución Nº 184/2014 de pre adjudicación, la que permaneció publicada desde dicha fecha hasta la actualidad, cumplimentándose con la publicidad y procedimiento previsto en la cláusula decimotava del pliego de condiciones particulares;

Que a la fecha de la presente, y a pesar del vencimiento del plazo de 3 días previsto en la cláusula decimotava del Concurso de Precios, no se han efectuado presentaciones, observaciones o impugnaciones a la misma y/o a los actos administrativos llevados adelante en el marco del procedimiento licitatorio;

Que en virtud de ello, no habiendo mediado oposiciones, habiendo los interesados cumplido la totalidad de los requisitos previstos y en virtud de la conveniencia económica de la oferta, corresponde adjudicar en forma definitiva el presente Concurso de

Precios a los Sres. Jofré Gerardo/ Alfageme Nicolás;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 001/2014, a los Sres. Jofré Gerardo/ Alfageme Nicolás por un Monto Total de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 (\$ 54.900,00).

Art.2º) Publíquese por 3 días en las Oficinas Administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi.

Art.3º) Comuníquese a Sres. Jofré Gerardo/ Alfageme Nicolás del contenido de la presente Resolución.

Art.4º) Refrenda la presente, la Sra. Secretaria de Deportes;

Art.5º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Agosto de 2014.

**RESOLUCIÓN N°0193/2014 – AD
REFERENDUM DEL CDDH**

VISTO:

La Ordenanza N° 090 – CDDH – 2010.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi se declara promotora del Bienestar Animal y de la Tenencia Responsable de mascotas;

Que repudia la captura y sacrificio de canes como método de control poblacional;

Que se instituye un marco normativo que regula los distintos aspectos de la tenencia de canes dentro del ejido de Dina Huapi que permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina;

Que se realiza un Programa de Registro y Patentamiento a los efectos de efectuar un censo domiciliario, actualizado cada 5 años, estableciendo mecanismos administrativos para una ágil inscripción de los canes;

Que es obligatorio el patentamiento en el Registro Municipal de canes;

Que para obtener la patente municipal es necesario el cumplimiento de los requisitos expuestos en el art. 22° de la Ordenanza N° 090 – CDDH – 2010;

Que es intención de este Municipio promover la tenencia responsable de mascotas y facilitar la difusión del Programa de Registro y Patentamiento;

Que a tal efecto se realizará un primer censo y a los fines de facilitar la reglamentación de los mecanismos administrativos de manera ágil y rápida contemporáneamente, y con el objeto de lograr la efectiva implementación de las medidas de control previstas en la legislación vigente, se llevará a cabo de manera gratuita, y sólo en ésta única oportunidad, la inscripción y el patentamiento de las mascotas

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Eximir, el pago de la tasa establecida por la Ordenanza N° 090 – CDDH – 2010 contemplado en su art. 22° inc. “c”, por patentamiento de todos los canes relevados en oportunidad del censo establecido en el art. 16 de la Ordenanza 090 – CDDH - 10.

Art.2º) Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Art.3º) Elévese la presente al Concejo Deliberante para su referéndum.

Art.4º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0194/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares

pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.472,29.- (Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 29/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0195 /2014 -

VISTO:

La jerarquización del Taller de Folclore Niños.

CONSIDERANDO:

Que el Taller de Folclore Niños requiere de profesional idóneo que reúna conocimientos sobre las técnicas prácticas y contenidos teóricos de la danza.

Que, el Taller está dirigido fundamentalmente a niños, el profesional también debe tener

capacitación y experiencia comprobada en la docencia.

Que en virtud de ello resulta necesaria la celebración de un contrato de locación de servicios profesionales, sin relación de empleo, ni público ni de ninguna naturaleza. El mismo deberá contener una cláusula de rescisión que garantice la independencia de la Municipalidad y no podrá exceder el plazo 12 meses renovables por voluntad y acuerdo de partes.

Que se han recabado los recursos presupuestarios necesarios para la contratación prevista en el presente, disponiéndose la asignación del honorario percibido mediante la partida presupuestaria - 394 - Fondo Cultura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Se autoriza la contratación de la instructora Victoria Pinazo DNI 22.983.136, Profesora Nacional de Danzas Folclóricas Nativas y Tango, bajo la modalidad de locación de servicios profesionales independientes.

Art.2º) Procédase a la suscripción del contrato correspondiente y asignense las partidas correspondientes.

Art.3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.-

Art.4º) De forma.

Dina Huapi, 26 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0196/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija

en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12.990,00.- (Pesos Doce Mil Novecientos Noventa con 00/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Asumir Asociación Civil sin fines de Lucro – CUIT 30 – 68904777 – 3, con domicilio en Av. Del Vado y Perú, Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0197/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;
El Expediente N° 001-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual la Señora Navarro Lidia Beatriz DNI 20.095.600, mediante una nota con fecha 02 de junio de 2014, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de su Lote, N.C N° 19-3-D-476-01-00.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que vive sola, y la vivienda no está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en precario estado de conservación.

Que en la actualidad, sus ingresos económicos son inestables al no contar con empleos sostenidos ya que desarrolla tareas de changas y enseres domésticos; dicho ingreso es inferior al salario mínimo vital y móvil.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso c) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 3, 4, 5 y 6 del Período 2014, a la Sra. Navarro Lidia Beatriz, propietaria del Lote, N.C N° 19-3-D-476-01-00 sito en la Calle Los Pinos 318.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0198/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;
El Expediente N° 002-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual la Señora Cañumil Dora DNI 12.330.682, mediante una nota con fecha 11 de Abril de 2014, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de su Lote, N.C N° 19-3-D-297-07-00.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que es viuda, vive con su hija y nieta y la vivienda está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en buen estado de conservación.

Que en la actualidad, sus ingresos económicos son la pensión por fallecimiento y los que provienen por su tarea de enseres domésticos; dichos ingresos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 30% en virtud de la zona.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso a) y Anexo III de la Resolución 17/2014

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 4, 5 y 6 del Período 2014, a la Sra. Cañumil Dora, propietaria del Lote, N.C N° 19-3-D-297-07-00 sito en la Calle Avenida del Vado 163.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-
Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0199/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;
El Expediente N° 003-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual el Señor Chamorro Félix Antonio DNI 8.212.979, mediante una nota con fecha 31 de Marzo de 2014, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de su Lote, N.C N° 19-3-D-261-02-00.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que es Jubilado, vive con su esposa, ama de casa y la vivienda está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en buen estado de conservación.

Que en la actualidad, sus ingresos económicos son la jubilación ordinaria y changas de jardinería; dichos ingresos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 30% en virtud de la zona.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso a) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 2, 3, 4, 5 y 6 del Período 2014, al Sr. Chamorro Félix Antonio, propietario del Lote, N.C N° 19-3-D-261-02-00 sito en la Calle Argentina 187.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-
Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0200/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;
El Expediente N° 004-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual el Señor Rosa Francisco DNI 7.391.515, mediante una nota con fecha 31 de Marzo de 2014, solicita eximición de Tasa de su Lote, N.C N° 19-3-D-278-07-00.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que es Jubilado, vive con su esposa, Jubilada y la vivienda está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en buen estado de conservación.

Que en la actualidad, los ingresos económicos son la jubilación ordinaria de los convivientes; dichos ingresos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 30% en virtud de la zona.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1

inciso a) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 4, 5 y 6 del Período 2014, al Sr. Rosa Francisco, propietario del Lote, N.C N° 19-3-D-278-07-00 sito en la calle El Salvador 278.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0201/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;

El Expediente N° 005-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual el Señor Selmo Jorge Darío DNI 7.391.515, mediante una nota con fecha 17 de Marzo de 2014, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de su Lote, N.C N° 19-3-D-477-10-00.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que es Jubilado, vive solo y la vivienda está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en buen estado de conservación.

Que en la actualidad, sus ingresos económicos son la jubilación ordinaria y changas en la construcción; dichos ingresos son inferiores al establecido

en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 30% en virtud de la zona.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso a) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 2, 3, 4, 5 y 6 del Período 2014, al Sr. Selmo Jorge Darío, propietario del Lote, N.C N° 19-3-D-477-10-00 sito en la calle Los Guindos 380.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0202/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;

El Expediente N° 006-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual la Sra. Tuama Nélide Margarita DNI 4.616.494, mediante una nota con fecha 10 de Abril de 2014, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de su Lote, N.C N° 19-3-D-411-13-00.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que es Jubilada, presenta certificado de discapacidad Ley N° 24.901 N° ARG-01-00004616494-20130313-20130313-202303313-RIO-143 y vive con su esposo, jubilado. La vivienda está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en buen estado de conservación.

Que en la actualidad, sus ingresos económicos son la jubilación ordinaria de los convivientes; dichos ingresos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 30% en virtud de la zona.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso a) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 2, 3, 4, 5 y 6 del Período 2014, a la Sra. Tuama Nélide Margarita, propietaria del Lote, N.C N° 19-3-D-411-13-00 sito en la calle Las Margaritas 232.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0203/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;
El Expediente N° 007-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual la Sra. Valenzuela Concepción Libreta Cívica Nro. 0.987.014, mediante una nota con fecha 06 de Marzo de 2014, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de su Lote, N.C N° 19-3-D-475-04-00.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que es viuda, jubilada y vive sola. La vivienda está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en buen estado de conservación.

Que en la actualidad, sus ingresos económicos son la jubilación ordinaria, dichos ingresos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) haberes mínimos previsionales incrementados en un 30% en virtud de la zona.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso a) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios

Retribuidos correspondiente a las cuotas 4, 5 y 6 del Período 2014, a la Sra. Valenzuela Concepción, propietaria del Lote, N.C N° 19-3-D-475-04-00 sito en la calle Los Prunus 947.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-
Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0204/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;
El Expediente N° 008-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual la Sra. Esponda Patricia Marcela DNI 16.699.574, mediante una nota con fecha 06 de Marzo de 2014, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de su Lote, N.C N° 19-3-D-441-12A-01.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que es Discapacitada, presenta certificado de discapacidad Ley N° 24.901 N° ARG-01-00000016699574-20110708-20210708-RIO-143 y vive con su esposo, artesano y sus dos hijas. La vivienda está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en buen estado de conservación.

Que en la actualidad, sus ingresos económicos son los que provienen de su trabajo de artesano, y que es fluctuante; dichos ingresos son inferiores al establecido en el Anexo III, es decir a la suma equivalente a dos (2) salarios mínimos vitales y móviles.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso c) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundados en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 4, 5 y 6 del Período 2014, a la Sra. Esponda Patricia Marcela, propietaria del Lote, N.C N° 19-3-D-441-12A-01 sito en la calle Las Tilos 726.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-
Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0205/2014 -

VISTO:

Resolución 17/2014;
El Expediente N° 009-Hac-14

CONSIDERANDO:

Que a través del Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi, se solicita el tratamiento del expediente mencionado en el cual la Sra. Agostini Mónica Elizabeth DNI 17.662.825, mediante una nota con fecha 18 de Marzo de 2014, solicita eximición de Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos de su Lote, N.C N° 19-3-D-487-05-00.

Que el informe socioeconómico elaborado por Servicio Social de la Municipalidad de Dina Huapi indica que es Discapacitada, presenta certificado de discapacidad Ley N° 24.901 N° ARG-01-00017662825-20120923-20150923-RIO-143 y vive con su hijo. La vivienda está adaptada para soportar las condiciones climáticas y se encuentra en buen estado de conservación,

excepto en los sectores de los dormitorios.

Que en la actualidad, no tiene ingresos económicos, ya que desde Marzo 2014 la vecina ha dejado de cobrar su sueldo de docente, por haber renunciado a sus cargos y a la espera de la tramitación de la jubilación; que en forma esporádica cuenta con ayudas de vecinos para hacer frente a las necesidades.

Que la situación antes descripta amerita el otorgamiento de la exención del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos.

Que el pedido se encuadra en las condiciones previstas en el Artículo 1 inciso d) y Anexo III de la Resolución 17/2014.

Que conforme lo previsto por el art. 118 de la Carta Orgánica Municipal se podrán otorgar exenciones fundadas en los principio solidaridad para la protección del individuo y su familia, basado en los principios reconocidos en la misma, resultando innegable que la exención solicitada honra dichos principios.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Exímase del pago de la Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos correspondiente a las cuotas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Período 2014, a la Sra. Agostini Mónica Elizabeth, propietaria del Lote, N.C.Nº 19-3-D-487-05-00 sito en la calle Los Prunus 1055.

Art. 2º) Refrenda la presente, el secretario de Hacienda;

Art. 3º) De Forma.-

Dina Huapi, 27 de Agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0206/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$634,91.- (Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro con 91/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0207/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.424,21.- (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Veintiuno con 21/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Mainque – Distribuidores de Frutas, Verduras y Vinos de González Jorge A. – CUIT 20 – 12503199 – 5, con domicilio en P. Monteverde 1061, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº0208/2014 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo 2014.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$158,38.- (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho con 38/100) en concepto de materiales para trabajos de Mantenimiento y Refacciones de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Energía S.R.L., CUIT 33 – 70779839 – 9, con domicilio en Elflein 1101, San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 28 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0209/2014 -

VISTO:

La Resolución N° 193.

CONSIDERANDO:

Que se ha puesto en marcha el Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina;

Que es obligatorio el patentamiento en el Registro Municipal de canes;

Que para obtener la patente municipal es necesario el cumplimiento de los requisitos expuestos en el art. 22º de la Ordenanza N° 090 – CDDH – 2010;

Que de acuerdo al art. 24º de la Ordenanza N° 090 – CDDH – 2010 en su inciso a) los propietarios recibirán,

una chapa identificatoria, cuyo uso será obligatorio;

El animal deberá llevar la chapa en el collar y tendrá un número impreso, que será único e intransferible.

Que a los efectos de realizar un primer censo y a los fines de facilitar la reglamentación de los mecanismos administrativos de manera ágil y rápida contemporáneamente, y con el objeto de lograr la efectiva implementación de las medidas de control previstas en la legislación vigente, se llevará a cabo de manera gratuita, y sólo en ésta única oportunidad, la inscripción y el patentamiento de las mascotas;

Que la chapa identificatoria será entregada, de forma gratuita, por la Municipalidad de Dina Huapi;

Que es necesaria la compra de 300 chapas identificatorias numeradas para el patentamiento de todos los canes relevados en oportunidad del primer censo;

Que el monto a derogar puede efectuarse por compra directa;

Que se cumplió con el proceso de relevamiento de presupuestos;

Que se determinó que el más adecuado corresponde a la firma La Rural de V. Sergio Luis De Giorgio CUIT 20 – 18142409 – 6 con domicilio en Estados Unidos 508, Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.600,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos 00/100) en concepto del pago de las chapas identificatorias para el patentamiento de todos los canes relevados en oportunidad del censo establecido en el art. 16 de la Ordenanza 090 – CDDH – 10, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de la firma La Rural de V. Sergio Luis De Giorgio CUIT 20 – 18142409 – 6 con domicilio en Estados Unidos 508, Dina Huapi.

Art.2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0210/2014 -

VISTO:

La Ordenanza N° 132-CDDH-2014.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 132 – CDDH - 2014, y cúmplase de conformidad.-

Art.2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Art.3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-
Dina Huapi, 28 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0211/2014 -

VISTO:

La Ordenanza N° 133-CDDH-2014.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 133 – CDDH - 2014, y cúmplase de conformidad.-

Art.2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Art.3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-
Dina Huapi, 28 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N°0223 /GOB / /2014 -**VISTO:**

La Ordenanza N° 135-CDDH-2014.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º PROMULGAR la Ordenanza N° 135 – CDDH - 2014, y cúmplase de conformidad.-

Art.2º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Art.3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-
Dina Huapi, 12 de septiembre de 2014.

RESOLUCIÓN N° SOP 116/2014**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se necesita comenzar con la Obra Bicisenda Costanera.

Que dicha Obra está dentro del Plan Más Cerca, Más Municipio, Más País, Más Patria.

Que se necesita los perfiles para utilizarlos de moldes y estos tienen que ser igual a los ya existentes.

Que dichos materiales los tiene en su totalidad Casa Palm.

Que ningún comercio local trabaja estos materiales.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 7.155,37 (pesos siete mil ciento cincuenta y cinco con 37/100) a favor de Casa Palm S.A.C.I.I. y A. para Obra Bicisenda Costanera.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 04 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° SOP 117/2014**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se necesita para las cámaras de distribución del agua potable de la Cisterna de San Luis de los Leones, material metálico para sus tapas.

Que dicha Obra está dentro del Plan Más Cerca, Más Municipio, Más País, Más Patria.

Que las tapas van a proteger las cañerías con sus exclusas y su respectiva distribución.

Que dichos materiales los tiene en su totalidad Casa Palm.

Que ningún comercio local trabaja estos materiales.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.781,07 (pesos cuatro mil setecientos ochenta y uno con 07/100) a favor de Casa Palm S.A.C.I.I. y A. para materiales tapas protectores de distribución Cisterna San Luis de los Leones.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 04 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° SOP 118/2014**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se necesita completar material para el techo del Corralón Municipal, dado a cambios técnicos.

Que están en los últimos detalles para terminar el techado y hacen falta tornillos y lana de vidrio para completar su totalidad.

Que dichos materiales se encuentran en su totalidad en Casa Palm, y los ya comprados fueron comprados en este mismo lugar.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.509,34 (pesos diez mil quinientos nueve con 34/100) a favor de Casa Palm S.A.C.I.I. y A. para materiales Corralón Municipal.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 04 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° SOP 119/2014**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se empiezan a otorgar por el Municipio los Carnet Nacionales de Conducir, lo cual obliga a armar un nuevo sector dentro del espacio existente con muebles para esa función.

Que el comercio Pasqui Mario y Pasqui Daniel S.H. tienen una oferta conveniente, además de la entrega sin costo y armados.

Que es necesario completar el mobiliario con 2 escritorios y 2 sillas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$

7.550,00 (pesos siete mil quinientos cincuenta con 00/100) a favor de Pasqui Mario y Pasqui Daniel S.H. para muebles de escritorio y sillas en las Oficinas Administrativas.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 04 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 120/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la mini excavadora Bobcat propiedad del Municipio requiere el service que corresponden después de las 1000 hs uso y conviene realizar un service completo en Grúas San Blas de la ciudad de Neuquén.

Que son service oficiales en esta marca y ofrecen todos los elementos requeridos para el mantenimiento.

Que es necesario que se envíe hasta Neuquén y que se retire una vez realizado el Mantenimiento correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 17.154,32 (pesos diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro con 32/100) a favor de Grúas San Blas S.A. Para mantenimiento, Service y todos sus accesorios de la Bobcat.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 04 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 121/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que el Camión recolector necesita el cambio de dos cubiertas.

Que dichas cubiertas tienen que coincidir con las que tienen el camión, en tamaño y marca; y que la firma Kalito S. A. cuenta con dichos neumáticos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 12.280,00 (pesos doce mil doscientos ochenta con 00/100) a favor de NEUMUMUNDO, Kalito S.A. para compra de dos cubiertas para el Camión recolector.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 07 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 122/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Red de Agua Potable de Dina Huapi requiere un constante mantenimiento y es necesario mantener un stock de piezas para que en el momento de ejecutar el mismo cuenten con los elementos necesarios.

Que los materiales específicos no los comercializa ningún comercio local y en Bariloche los tiene en su totalidad la firma Agua y Gas S.R.L. proveedor habitual del Municipio en estos materiales.

En la lista de los accesorios se encuentran todos los codos,

manguitos, té, reducciones, etc. y sus distintos diámetros; correspondientes a todas las distintas cañerías de la Red del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 31.992,00 (pesos treinta y un mil novecientos noventa y dos con 00/100) a favor de Agua y Gas S.R.L. para accesorios de Red de Agua Potable del Municipio.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 07 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 123/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Obra Cisterna San Luis Leones, contemplada en el Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Mas Patria, requiere de las conexiones de impulsión y ensamble a la red de agua potable del Barrio.

Que los materiales específicos no los comercializa ningún comercio local y en Bariloche los tiene en su totalidad la firma Agua y Gas S.R.L. proveedor habitual del Municipio en estos materiales.

En la lista de los accesorios, etapa ya por concluir la Obra, quedando a coordinar los últimos detalles en sus cañerías de la alimentación con la red.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.293,00 (pesos cinco mil doscientos noventa y tres con 00/100) a favor de Agua y Gas S.R.L. para accesorios de la Obra Agua Potable Cisterna San Luis de los Leones.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 07 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 124/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la Obra Ampliación Centro de Salud requiere de las aberturas correspondientes.

Que los materiales los tiene en su totalidad Casa FUDA, de Alejandro Tena, al precio más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.665,00 (pesos seis mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100) a favor de Casa FUDA de Alejandro Luis Tena para compra de las aberturas de la Ampliación Sala de Primeros Auxilios.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 07 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 125/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la dirección técnica de un profesional, para dar inicio a la Obra Bulevar Las Mesticias. Obra que se encuentra dentro del Plan Más Cerca, Más Municipios, Más País, Más Patria.

Que se realizaron los pedidos de cotización y tres oferentes locales entregaron sus presupuestos siendo el más conveniente el del Sr. Arq. Eduardo Martinez, quien ya ha realizados satisfactoriamente trabajos de dirección similares.

Que en dicha etapa se encuentra el retiro de los treinta y seis pinos y sus respectivas de ramas, dejando solo los tocones.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 22.000,00 (pesos veintidós mil con 00/100) a favor de Sr. Arq. Eduardo Martínez por la dirección de Obra del Bulevar Las Mutisias.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 08 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 126/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la limpieza de calles para sus retiros de ramas, podas y emparejamiento para su mejor desagüe.

Que ante tantas precipitaciones, se suscitaban varias emergencias climáticas y el Sr. Miguel Marabolis a realizado trabajos similares y cuenta

con la experiencia y el cuidado de la Bobcat del Municipio.

Que las actividades son varias y en distintos sitios de ejido Municipal ej. Calle Los Retamos, retiro de ramas Ruta 40, bacheos de calles y caída de agua de las mismas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.100,00 (pesos cuatro mil cien con 00/100) a favor de Sr. Marabolis Miguel por arreglos de calles y emergencias climáticas.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 12 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 127/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de varios accesorios para el Corralón Municipal. Que son materiales para el armado y terminaciones, del techo del corralón. Que se encuentra en comercio local y en su mayoría material de ferretería. Que en su totalidad cuenta con todo lo necesitado Dina Sur de Bochatay Andrea.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.231,40 (pesos mil doscientos treinta y uno con 40/100) a favor de Dina Sur

de Bochatay Andrea para el Corralón Municipal.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 12 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 128/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se da comienzo a la Obra del Agua Potable del Barrio Ñirihuau.

Que es necesario el relevamiento, amojonamiento del camino a la Cisterna y el relevamiento de cañerías.

Que para dichos trabajos se requiere de alguien profesional. Por eso ANUAR ALIZ, Agrimensor y Maestro Mayor de Obra y que conoce muy bien la zona.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 7.000.00 (pesos siete mil con 00/100) a favor de ANUAR ALIZ, Agrimensor para relevamiento, marcaciones y amojonamientos en Obra Agua Potable Barrio Ñirihuau .-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 12 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 129/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se da inicio a la Licitación Pública Nº 002/2014, de la Obra de la Red de Agua Potable del Barrio Ñirihuau.

Que los trabajos de encarpelado, fotocopiado y grabado de los DVD se realizan en el Centro del Fotocopiado proveedor del Municipio en estos trabajos.

Que el costo de estos trabajos deben recuperarse con el valor del pliego.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.895,00 (pesos mil ochocientos noventa y cinco con 00/100) a favor del Centro del Fotocopiado por el armado de los Pliegos de la Licitación Pública.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 12 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 130/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar la mano de obra del sistema eléctrico para la Radio Municipal.

Que dichos trabajos fueron presupuestados por Enrique Zorzoli proveedor de la Municipalidad en trabajos eléctricos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$

3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100) a favor del Enrique Zorzoli, cuit nº 20-11230438-0 domiciliado Radales 845; por armado del sistema eléctrico Radio Municipal Dina Huapi.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 15 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 131/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar la compra de los materiales para el sistema eléctrico de la Radio Municipal.

Que dichos materiales los tiene en su totalidad y de las marcas requeridas, Energía S.R.L.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.882,32 (pesos cuatro mil ochocientos ochenta y dos con 32/100) a favor de Energía S.R.L. C.U.I.T. 33707790399 domicilio Elflein 1101 por materiales para el sistema eléctrico Radio Municipal Dina Huapi.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 15 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 132/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario el alquiler de una moto niveladora, para arreglos de calles dentro del ejido Municipal.

Que se realizó una comparativa de precios con cinco proveedores de dichos trabajos y la empresa Sergas S.R.L. fue quien ofreció el presupuesto más conveniente, aceptando condiciones y tiempos requeridos.

Que el contrato consta de ochenta horas de trabajo netas en arreglos, emparejado y nivelado de calles.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 73.040,00 (pesos setenta y tres mil cuarenta con 00/100) a favor de Sergas S.R.L. cito en Vice. Altee. O'Connor 665 piso 3º oficina A y N° C.U.I.T. 30-60200408-9, por alquiler de Moto Niveladora.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 15 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 133/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se está realizando la Obra Ampliación de la Salita de Primeros Auxilios y se necesita cinco metros cúbicos de arena mediana.

Que el proveedor en estos materiales es PRONTOMAT S.R.L que le ofrece al Municipio un precio conveniente y disponibilidad en tiempo de entrega.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.331,00 (pesos mil trescientos treinta y uno con 00/100) a favor de PRONTOMAT S.R.L. cito en Los Eucaliptus Esquina Estados Unidos y N° C.U.I.T. 30-71172286-2 por compra de áridos para Obra Ampliación Emergencias Salita de Primeros Auxilios.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 15 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 134/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se está realizando la Obra de la Red de Agua Potable de Los Calafates y se tuvo que romper una vereda de un frentista la cual se tiene que reparar con el mismo material.

Que dicho material (lajas) lo tienen en stock por la empresa Ruca Cura S.R.L.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.879,30 (pesos mil ochocientos setenta y nueve con 30/100) a favor de Ruca Cura S.R.L. cito en Esandi 615 de S.C. de Bariloche y N° 30-63490446-4 para arreglo de vereda Obra Los Calafates.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 19 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 135/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar los cordones cunetas de la Obra Boulevard Las Mutisias, Obra que se encuentra comprendida en el Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País Más Patria.

Que en esta primera etapa se están presupuestando 400 metros lineales de Cordón Cuneta y que el Sr. José Luis Morris, contratista que ya ha realizado trabajos similares como lo hecho en la calle Paraguay, está capacitado para realizarlo por su experiencia.

Que los precios a los que se ha arribado con el Sr Morris son satisfactorios y están acorde con el previsto en el presupuesto en el Plan Más Cera.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 88.000,00 (pesos ochenta y ocho mil con 00/100) a favor de José Luis Morris por 400 ml. De Cordón cuneta de la Obra Boulevard Las Mutisias.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 20 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 136/2014

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que fue necesario realizar un servicio completo a la Grúa liviana BODCAT propiedad del Municipio con el representante oficial que es Grúas San Blas.

Que dicho representante se encuentra en la Ciudad de Neuquén y es necesario el traslado a la grúa y una vez realizado traer el móvil nuevamente al Municipio

Que los mismos lo realiza Transporte Tarabini de Dina Huapi - Neuquén y de Neuquén - Dina Huapi Transporte Imaz.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a Librar el pago por un importe total de \$ 9.840,00 (pesos nueve mil ochocientos cuarenta con 00/100) según se desloza detalle. A favor de Transporte Tarabini de Tarabini Hugo Mario factura N° 0001-00000580 por \$ 5000,00 y Transporte Imaz S.R.L. factura N° 0001-00307919 por \$ 4.840,00 para el traslado de Grúa Bobcat de Dina Huapi a Neuquén y de Neuquén a Dina Huapi para el servicio.-

Artículo 2º: Imputar según corresponda.-

Artículo 3º: Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º: Dé Forma.-
Dina Huapi, 20 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° SOP 0137/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que se tiene que efectuar el mantenimiento y reparación de varias luminarias de la costanera, trabajos que se vienen realizando por etapas.

Que los materiales, en su totalidad los tiene Energía S.R.L. y tienen que ser de las marcas y características de

voltaje recomendada por el electricista que está realizando los trabajos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.984,47.- (Pesos diez mil novecientos ochenta y cuatro con 47/100) en concepto de materiales para reparación de luminarias de la Costanera, a favor de Energía S.R.L., CUIT 3370779039-9, con domicilio en Elflein 1101, San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 20 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° SOP 0138/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la aprobación de la Secretaria de Energía y Secretaria de Minería para la autorización de la extracción de áridos del Río Ñirihuau en el puente sobre la Ruta 40.

Que para efectuar los trámites correspondientes es necesario contratar una firma habilitada para efectuar dichos trabajos en la ciudad de Viedma.-

Que en el contacto mantenido en dicha localidad y recomendado, presupuesta el trabajo el Estudio Tronelli & Asoc. Para realizar asuntos Mineros, Industriales y Ambientales del Ing. Roberto Tronelli.

Que dichos trabajos consta en: 1º) Elaboración del informe de Declaración Jurada ambiental. 2º) Elaboración de informe adicional (si fuera necesario) 3º) Tareas de gestión y seguimiento ante las autoridades correspondientes. 4º) Obtención de la Declaración de Impacto Ambiental por

parte de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.500,00.- (Pesos ocho mil quinientos con 00/100) en concepto de declaración Impacto Ambiental Cantera Ruta 40, a favor de Estudio Tronelli & Asoc., CUIT. 20-10595008-0, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850 5º piso of 518, Capital Federal.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 25 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN N° SOP 0139/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesario completar detalles finales del techo del Corralón Municipal.-

Que los materiales del techo fueron comprados en su totalidad en Casa Palm S.A.C.I.I. y por marca y ensamble en sus terminales conviene mantener la misma línea.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 3.569,88.- (Pesos tres mil quinientos sesenta y nueve con 88/100) en concepto de materiales para reparación de luminarias de la Costanera, a favor de Casa Palm S.A.C.I.I., CUIT 30-52851366-9, con domicilio en Brown 404, San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0140/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesario instalar cuatro cabezas de alcantarillas, con sacado de tierra, encofrados, armado de Hierros, hormigón y limpieza sobre la calle.-

Que dichas cabezas tienen que armarse sobre la Calle Perú frente a Bomberos y la otra sobre la Calle Estados Unidos frente al Supermercado Todo.-

Que el Sr. Morris José Luis conoce y tiene experiencias en estos trabajos, que ya ha realizado anteriormente con la conformidad del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.200,00.- (Pesos mil doscientos con 00/100) en concepto de colocación de 4 cabezas de Alcantarillas, a favor de Sr. Morris José Luis, CUIT 20-17472828-4, con B° El Cóndor casa 16, San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0140/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesario instalar cuatro cabezas de alcantarillas, con sacado de tierra, encofrados, armado de Hierros, hormigón y limpieza sobre la calle.-

Que dichas cabezas tienen que armarse sobre la Calle Perú frente a Bomberos y la otra sobre la Calle Estados Unidos frente al Supermercado Todo.-

Que el Sr. Morris José Luis conoce y tiene experiencias en estos trabajos, que ya ha realizado anteriormente con la conformidad del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.200,00.- (Pesos mil doscientos con 00/100) en concepto de colocación de 4 cabezas de Alcantarillas, a favor de Sr. Morris José Luis, CUIT 20-17472828-4, con B° El Cóndor casa 16, San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0141/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesario el sacar los 36 pinos sobre el Boulevard Las Mutisias, Obra comprendida dentro del Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País más Patria.-

Que el derribo de los pinos tiene que ser, uno a la vez, para no cortar las dos manos de la calle y se debe retirar todo el material cortado con retiro de rollizos, ramas, dejando solo el tocón no más de medio metro y limpio.-

Que se pidieron cinco presupuestos y el más conveniente es el del Sr. Curipan José Daniel, quien ya ha realizado trabajos similares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 96.500,00.- (Pesos noventa y seis mil quinientos con 00/100) en derribo 36 pinos Boulevard Las Mutisias, a favor de Sr. Curipan José Daniel, CUIT 20-12225605-8, con domicilio Anasagasti 1458, San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0142/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que se necesitaron trabajos de terminación, adicionales a los presupuestados en el Corralón Municipal.-

Que dichos trabajos consta en 19 m2 de cercita y que el Sr Marcos Aguilar contratista que realizo el armado del techo, que a realizados trabajos similares y dando un presupuesto muy conveniente para el Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.700,00.- (Pesos mil setecientos con 00/100) en concepto de 19 m2 de cercita en el Corralón Municipal, a favor de Aguilar Santibáñez Marcos Miguel, CUIT 20-92894802-2, con B° Elguea 675 B° El Progreso, San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0143/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la extensión de la Red potable de Agua de la calles Los Calafates.-

Que dicha Obra la está realizando TM S.R.L. respetando los valores por metro lineal que se habían presupuestado para la Obra de cañerías de distribución para el Agua Potable del Barrio Ñirihuau.-

Que la nueva Red consta de 1730 metros lineales de cañería PEAD de 75 Ø a un costo de \$ 40 por ml, igual al lo cotizado en el mencionado barrio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 69.200,00.- (Pesos sesenta y nueve mil doscientos con 00/100) en concepto de tendido de Red de Agua Los Calafates, a favor TM S.R.L., CUIT , con domicilio en , San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0144/2014 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que se realizó la extensión de la Red potable de Agua de la calles Los Calafates.-

Que en dicha Obra es necesario trabajos adicionales, complementarios a lo presupuestado como: Cateos de redes de luz, gas, electricidad, etc.; corte y colocaciones de champas en parques; cortado de veredas de material; poda de pinos con retiro de todo el material.

Que dichos trabajos los realizo TM S.R.L. quien está con todo el equipo haciendo el tendido de la Red de los Calafates, y cuenta con los equipos y la experiencia necesaria para estos trabajos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 8.350,00 (pesos ocho mil trescientos cincuenta con 00/100) en concepto de tendido de Red de Agua Los Calafates, trabajos adicionales a favor TM S.R.L., CUIT 30-71220308-7 , con domicilio en Ruta 23 KM. 602, Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0145/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que se está realizando la Licitación Pública Nº 002-2014 con fecha de apertura 4 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas.-

Que algunas empresas intervinientes han efectuado un pedido de ampliación de plazo para la apertura.-

Que no hay motivos para no otorgar una prórroga menor que la solicitada.-

Que la misma no afecta el concepto de los plazos previstos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) MODIFICAR la fecha de apertura de pliegos de la Licitación Pública Nº 002-2014 para el día 9 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas; quedando inalterables todas las demás condiciones.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0146/2014 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de los cordones cunetas de la Obra del Boulevard Las Mutisias; contemplada en el Plan Más Cerca, Más Municipio, Más País, Más Patria.-

Que Canteras Ñire S.R.L. cuenta con el Hormigón elaborado H21 a un precio preferencial para con la Municipalidad y puesto en Obra con las condiciones de horario y cantidad a entregar como requiera la Obra.-

Que en esta etapa se utilizarán 60 m3 de Hormigón.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil con 00/100) en concepto de pagos por 60 m3 de Hormigón a favor de Ñire S.R.L., CUIT Nº 30-71136276-9 con domicilio en Ruta 237 Km. 1636 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0147/2014 -**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que es necesario darle una terminación de pintura para su mejor presentación y, a la Cisterna de Agua Potable del Barrio San Luis de los Leones.-

Que dicha Obra está contemplado en el Plan Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria.-

Que la Empresa Block de Luis Sestito es quien realizó los trabajos adicionales, de pintura del Tanque y las tapas correspondientes a la protección de sus cañerías y válvulas.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos con 00/100) en concepto de pagos por pintado y cañerías de la Cisterna de San Luis de los Leones, CUIT N° 20-18400190-0 con domicilio en Patagonia Argentina 650 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0149/2014 -**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que se necesitaron carteles para estacionamiento de discapacidad y

rehacer un cartel de Obra que fue dañado.-

Que dicho carteles fueron pedidos a Visual Andina de Trebino Molteni Martín Juan proveedor del Municipio en estos materiales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.265,20 (pesos dos mil doscientos sesenta y cinco con 20/100) en concepto de pagos por Carteles de Discapacidad y cartel Obra , CUIT N° 23-16766629-9 con domicilio en Tiscornia 1473 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0149/2014 -**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que al ejecutar la red de Agua de la calle Los Calafates se deterioraron veredas y hay que repararlas.-

Que dicho trabajos fueron presupuestados por Sestito Luis Constructora que conoce muy bien el lugar y puede realizarlo rápidamente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$

3.500,00 (pesos tres mil quinientos con 00/100) en concepto de pagos de reparación de veredas , CUIT N° 20-18400190-0 con domicilio en Patagonia Argentina 650 de la localidad de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN Nº SOP 0150/2014 -**VISTO:**

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que se necesita un material específico, de marca SIKA para interiores de Cisterna para darle una protección a las paredes internas.-

Que dicho material lo tiene en stock el representante en la zona de esa marca siendo Casa Palm.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 789,00 (pesos setecientos ochenta y dos con 00/100) en concepto de pagos por producto SIKA A Casa Palm S.A.C.I.I. , CUIT N° 30-52851366-9 con domicilio en Brown 404, de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 29 de agosto de 2014.

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

- 06/08/2014 Disposición: 081-2014-SGOB BAJA COMERCIAL "PUNTO SUR"
EE.UU. 840 Sra.: Cheney E. Prudencio, DNI: 22.855.444.-
- 07/08/2014 Disposición: 082-2014-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL "AGENCIA DE REMISES DINA HUAPI S.H."
EE. UU. N° 840, Local 1.
- 07/08/2014 Disposición: 083-2014-SGOB BAJA VEHICULAR REMIS RENAUL LOGAN, Ptte: NCQ-212, SR. Días Nestor Oscar.
- 07/08/2014 Disposición 084-2014-SGOB HABILITACION VEHICULAR agencia REMISES DINA HUAPI S.H. Renault Logan
PTTE: NCQ-212, REMISES DINA HUAPI S.H.
- 11/08/2014 Disposición: 085-2014-SGOB BAJA VEHICULAR REMISM Renault Logan PTTE: MQO-872, RASTELLINI HECTOR-
- 11/08/2014 Disposición: 086-2014-SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR P/ AGENCIA REMISES DINA HUAPI S.H."
Logan 1.6 año .2013 MQO-872, SR: RASTELLINI HECTOR.
- 11/08/2014 Disposición 087-2014-SGOB BAJA HABILITACION VEHICULAR DE AGENCIA NAHUELITO PTTE: KXQ-499,
SR: FRANCO DANIEL OMAR. Logan 1.6 año .2012.-
- 11/08/2014 Disposición 088-2014-SGOB ALTA HABILITACION VEHICULAR P/ AGENCIA DE REMISES DINA HUAPI S.H.
Logan 1.6 año 2012 PTTE: KXQ-499, SR: FRANCO DANIEL OMAR.
- 19/08/2014 Disposición 089--2014-SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL "AMAYA ABERTURAS", Ardillas N° 725 Tit.:
Carlos Gustavo Amaya, DNI: 22.750.715.-
- 21/08/2014 Disposición 090-SGOB ANEXO DE RUBRO "C&M DINA" ELAB. DE MILANESAS DE CARNE Y VEGETALES
ENV. EN ORIGEN.
- 21/08/2014 Disposición 091-SGOB BAJA DE LICENCIA VEHICULAR DE RIVERO SERGIO, PTTE: MKR-906 Volkswagen
Voyage.
- 27/08/2014 Disposición 092-SGOB BAJA COMERCIAL "DE TODOS", Canadá N° 77, Titular Sr.: VIVANCO HUGO.
- 28/08/2014 Disposición 093-2014-SGOB BAJA COMERCIAL MERCERIA "ABUELA IRENE" CANADA N° 77 Sra.: SALVA
VALERIA.

ORDENES DE PAGO PODER EJECUTIVO
--

FECHA	N° DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/08/2014	2646	FONDO FIJO SECRETARIA DE DEPORTES N° 30	\$ 1.673,20
01/08/2014	2647	SGRINZI CINTHIA MARIELA	\$ 1.200,00
01/08/2014	2648	ALAN DAMIAN CASTILLO	\$ 2.100,00
01/08/2014	2649	JORGE ALBERTO TEMPORETTI	\$ 1.950,00
01/08/2014	2650	POZZI, CRISTIAN	\$ 480,00
04/08/2014	2651	HECTOR R. CHUQUER	\$ 1.800,00

05/08/2014	2652	REPOSICIÓN FONDO FIJO GOBIERNO N° 15	\$ 3.484,85
05/08/2014	2653	ÑIRE S.R.L.	\$ 90.000,00
05/08/2014	2654	EDUARDO JOSE SANTORELLI	\$ 1.290,00
05/08/2014	2655	PATAGONICA DE LUBRICANTES SRL	\$ 3.522,00
05/08/2014	2656	JORGE RIVERO	\$ 2.104,44
05/08/2014	2657	SUR INDUMENTARIA S.R.L.	\$ 4.054,00
05/08/2014	2658	DESIDERIO CAROLINA	\$ 3.239,20
05/08/2014	2659	JOSE FIDEL ALSINA	\$ 1.290,00
05/08/2014	2660	EDGARDO H.VELIZ	\$ 1.899,70
05/08/2014	2661	MARABOLIS MIGUEL ALBERTO	\$ 3.100,00
05/08/2014	2662	SESTITO LUIS EDUARDO	\$ 16.200,00
05/08/2014	2663	SUPER CLIN S.R.L.	\$ 515,74
05/08/2014	2664	JUAN PABLO NAVARRO	\$ 1.654,69
06/08/2014	2665	TESORERIA BOLETIN OFICIAL	\$ 336,00
06/08/2014	2666	TESORERIA BOLETIN OFICIAL	\$ 336,00
06/08/2014	2667	FLY & TRAVEL SRL	\$ 2.304,38
07/08/2014	2668	FRANCISCO ACOSTA	\$ 3.300,00
07/08/2014	2669	ARAUZ VALERIA ANALY	\$ 540,00
07/08/2014	2670	DELEON HUGO ANGEL	\$ 2.650,00
07/08/2014	2671	MARABOLIS MIGUEL ALBERTO	\$ 20.800,00
07/08/2014	2672	CASPANI Y CIA SRL	\$ 8.100,00
07/08/2014	2673	GARRIDO OSCAR DARIO	\$ 605,00
07/08/2014	2674	ENRIQUE ZORZOLI	\$ 400,00
07/08/2014	2675	GARRIDO OSCAR DARIO	\$ 2.340,86
07/08/2014	2676	MARABOLIS MIGUEL ALBERTO	\$ 5.419,40
07/08/2014	2677	BASTIDAS ROSAS JUAN CARLOS	\$ 5.650,00
07/08/2014	2678	CASA PALM SACIYA	\$ 607,51
07/08/2014	2679	BARIQUEN S.A.	\$ 4.894,56
07/08/2014	2680	EL ARROYO S.H.	\$ 10.250,00
07/08/2014	2681	TRANSPORTE DINA HUAPI S.R.L.	\$ 19.200,00
07/08/2014	2682	GUSTAVO ZOGALSKI	\$ 650,00
07/08/2014	2683	PUELICHE	\$ 16.240,18
07/08/2014	2684	RODOLFO MAUREL	\$ 3.000,00
07/08/2014	2685	SHOPPING ONELLI S.R.L.	\$ 1.290,00
07/08/2014	2686	SHOPPING ONELLI S.R.L.	\$ 9.699,00
07/08/2014	2687	WALTER RAUL MONTERO	\$ 1.000,00
08/08/2014	2688	GARRIDO OSCAR DARIO	\$ 5.687,60
08/08/2014	2689	RAGGIO LORENZO MARTIN	\$ 10.450,00
08/08/2014	2690	JORGE GONZALEZ	\$ 2.670,95
08/08/2014	2691	ASOCIACION PROGRAMA ASUMIR	\$ 6.946,00
08/08/2014	2692	QUASAR INFORMATICA S.A.	\$ 250,00
08/08/2014	2693	CASA PALM SACIYA	\$ 9.174,65
08/08/2014	2694	CASA PALM SACIYA	\$ 6.246,64
08/08/2014	2695	CASA PALM SACIYA	\$ 4.173,87
08/08/2014	2696	ENERGIA S.R.L.	\$ 452,17

08/08/2014	2697	GRUAS SAN BLAS S.A.	\$ 17.154,32
08/08/2014	2698	FERNANDO RODRIGUEZ	\$ 7.000,00
12/08/2014	2699	BURCAM S.R.L.	\$ 15.000,00
12/08/2014	2700	VARRENTI MARIA DE LOS ANGELES	\$ 2.500,00
12/08/2014	2701	MARABOLIS MIGUEL ALBERTO	\$ 1.428,00
12/08/2014	2702	HORIZONTE SEGUROS	\$ 9.421,00
13/08/2014	2703	HORIZONTE SEGUROS	\$ 10.591,01
13/08/2014	2704	GERARDO MAGENSCHAB	\$ 1.200,00
13/08/2014	2705	GERARDO MAGENSCHAB	\$ 2.022,00
13/08/2014	2706	KALITO S.A.	\$ 12.280,00
14/08/2014	2707	REPOSICIÓN FONDO FIJO N° 23 SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS	\$ 3.573,64
14/08/2014	2708	AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	\$ 5.743,51
15/08/2014	2709	REPOSICIÓN FONDO FIJO N° 4 INTENDENCIA	\$ 3.252,00
15/08/2014	2710	JUAN SOTO	\$ 6.400,00
15/08/2014	2711	FIGUEIREDO CUELLAR LUCIEDE	\$ 1.680,00
15/08/2014	2712	TELEFONICA DE ARGENTINA	\$ 634,28
20/08/2014	2713	REPOSICIÓN FONDO FIJO HACIENDA N° 33	\$ 4.630,75
20/08/2014	2714	CAMUZZI GAS DEL SUR	\$ 1.164,07
20/08/2014	2715	COOP. ELECTRICIDAD BARILOCHE	\$ 1.835,87
20/08/2014	2716	LUQUEZ MARÍA ISABEL	\$ 1.200,00
20/08/2014	2717	ALARMAS 911 (VICTOR LUIS GIACOBBE)	\$ 680,00
20/08/2014	2718	PASQUI MARIO Y DANIEL S.H.	\$ 7.550,00
20/08/2014	2719	JUAN CARLOS GALLUZZI	\$ 4.800,00
20/08/2014	2720	ENRIQUE ZORZOLI	\$ 300,00
20/08/2014	2721	PUELICHE	\$ 1.468,11
20/08/2014	2722	EMERGENCIA MEDICA PRIVADA S.A.	\$ 1.315,00
20/08/2014	2723	BEHA AMBIENTAL S.R.L.	\$ 2.783,00
20/08/2014	2724	JUAN PABLO NAVARRO	\$ 1.858,00
20/08/2014	2725	SUPER CLIN S.R.L.	\$ 2.239,43
20/08/2014	2726	NIDIA ADRIANA TELLO	\$ 2.130,80
21/08/2014	2727	FIBIGER MARIA DE LOS ANGELES	\$ 323,00
21/08/2014	2728	SUR INDUMENTARIA S.R.L.	\$ 270,00
21/08/2014	2729	GUSTAVO ZOGALSKI	\$ 450,00
21/08/2014	2730	BOCHATAY ANDREA	\$ 4.091,30
21/08/2014	2731	WALTER RAUL MONTERO	\$ 1.000,00
21/08/2014	2732	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	\$ 8.400,00
21/08/2014	2733	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	\$ 3.189,67
21/08/2014	2734	MARABOLIS MIGUEL ALBERTO	\$ 4.100,00
21/08/2014	2735	GUSTAVO ALEJANDRO MARTIN QUINTEROS	\$ 9.861,50
21/08/2014	2736	FONDO FIJO SECRETARIA DE DEPORTES N° 31	\$ 1.475,65
21/08/2014	2737	REPOSICIÓN FONDO FIJO GOBIERNO N° 16	\$ 3.526,60
21/08/2014	2738	FIBIGER MARIA DE LOS ANGELES	\$ 1.895,00
21/08/2014	2739	SESTITO LUIS EDUARDO	\$ 33.127,20
21/08/2014	2740	AGUA Y GAS SRL	\$ 3.585,75
21/08/2014	2741	ENERGIA S.R.L.	\$ 2.459,77

21/08/2014	2742	SUPER CLIN S.R.L.	\$ 1.586,00
26/08/2014	2743	MANUEL VALVERDE	\$ 3.500,00
26/08/2014	2744	MARÍA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 4.500,00
28/08/2014	2745	PUELICHE	\$ 32.568,97
28/08/2014	2746	ENERGIA S.R.L.	\$ 177,25
28/08/2014	2747	BOCHATAY ANDREA	\$ 253,10
28/08/2014	2748	AGUA Y GAS SRL	\$ 31.676,00
28/08/2014	2749	REPOSICIÓN FONDO FIJO N° 5 INTENDENCIA	\$ 3.480,00

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CUENTAS

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al "Expediente N° 076.317-G-13 S/ Resolución Nro. 1468/2013 por un importe de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00 /00 (\$ 46.438,00) -

Lo que se avala con sus respectivos comprobantes los que quedarán archivados a resguardo del Municipio y a disposición del Ministerio de Gobierno de la Pcia de Río Negro.-

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 21 días del mes Agosto del 2014, para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Gobierno de La Provincia de Río Negro.-

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al "Expediente N° 004.324-SD 2013", por un importe de PESOS SIETE MIL CON 00 /00 (\$ 7.000,00) -

Lo que se avala con sus respectivos comprobantes los que quedarán archivados a resguardo del Municipio y a disposición del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte de la Pcia de Río Negro.-

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados .La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 21 días del mes Agosto del 2014, para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Turismo Cultura y Deporte de La Provincia de Río Negro.-

DISPOSICIONES

ORDENES DE PAGO TRIBUNAL DE CONTRALOR
--

02/06/2014	C-0001-00000180	Ortiz Martin Alejandro	2250,00	344	nota 096/2014	
10/07/2014	C-0001-00000576	Alejandro Pschunder	4500,00	343	096/2014	
01/08/2014	C-0001-00004216	Librería El Profe	339,00	292	096/2014	
11/07/2014	B-2093-01323892	Movistar	547,80	314	096/2014	Recibo 00472585
11/07/2014	B-2093-01417699	Movistar	719,14	314	096/2014	Recibo 00472585
11/07/2014	B-2093-01511322	Movistar	639,20	314	096/2014	Recibo 00472585
11/07/2014	B-2093-01603780	Movistar	900,59	314	096/2014	Recibo 00472585
11/07/201	2093-01695854	Movistar	920,04	314	096/2014	
06/08/2014	0001-00000185	Ortiz Martin Alejandro	4500,00	344	096/2014	
13/08/2014	B-0002-00003399	Dina Sur	38,00	335	096/2014	
13/08/2014	C-0001-00000582	Alejandro Pschunder	4500,00	343	096/2014	

ACTAS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 003-2014**VISTO:**

Los artículos de 93 y 94 de La Carta Organica Municipal Y la Ordenanza 118/2014 del Concejo Deliberante de Dina Huapi y el Acta 008/2014 de Tribunal de Contralor.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 93 Dice” Mientras la población del ejido comunal no supere los diez mil (10000) habitantes, los miembros del Tribunal de Contralor cumplirán, en forma rotativa, la función de Defensor del Pueblo, debiéndose excusar aquellos pertenecientes al partido en

ejercicio del Ejecutivo, cuando el conflicto sea con el municipio. A partir de los diez mil un (10001) habitantes se deberá instrumentar la elección de un Defensor del Pueblo”. Y en su Art 94 dice “ La Defensoría del Pueblo es un organismo independiente, que actúa en plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de otra autoridad. Su misión es la defensa y la protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Río Negro, esta Carta Orgánica, leyes y Ordenanzas, ante hechos, actos u omisiones de la Administración Pública Municipal.

Supervisa la eficacia de la prestación de los servicios públicos y la aplicación de las ordenanzas y demás disposiciones. Actúa como instancia de mediación vecinal.”

“Tendrá a su cargo, en el ámbito del Ejido municipal, la defensa de los Derechos del niño y el adolescente y velará por la protección y promoción de sus derechos, consagrados en la Constitución nacional y en la Convención sobre los Derechos del Niño, leyes nacionales y provinciales. Este Artículo no es modificable por enmienda.”

Que el último censo que figura de la ciudad data del año 2010 y no supera los 10.000 habitantes.

Que para su implementación y funcionamiento deberá contar con un Presupuesto acorde.

Que el Art 3 de la Ordenanza 118/2014 modifica el Art 7 DE LA Ord 36/2012.

Por ello El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi en unanimidad RESUELVE:

ARTICULO 1º) Nombrar al Vicepresidente del Cuerpo ,Sr **Carlos Alberto Dolezor** como Defensor del Pueblo de la Ciudad de Dina Huapi

ARTICULO 2º) Enviar al Poder Ejecutivo Municipal el Presupuesto específico para su implementación y funcionamiento.

ARTICULO 3º) Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante, publíquese en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º) De forma.

Dina Huapi, 25 de Junio de 2014.

DICTAMENES

INFORME DEL TRIBUNAL DE CONTRALOR

CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AL

31 DE DICIEMBRE DE 2013

DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Al Señor Presidente

y Miembros del Concejo Deliberante

de la Municipalidad de Dina Huapi

1. INFORMACION OBJETO DE LA REVISION

Hemos efectuado, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, y en virtud a lo normado por la Ordenanza 003-CDDH-09, un examen de auditoría de la Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2013, la cual incluye los siguientes cuadros:

- a. Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- b. Ejecución presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo
- c. Ejecución presupuestaria de Gastos del Concejo Deliberante
- d. Ejecución presupuestaria de Gastos del Tribunal de Contralor
- e. Detalle de Compromisos Diferidos
- f. Detalle de Créditos Municipales.
- g. Saldos Disponibles en Caja y Bancos
- h. Detalle (contable) de Bienes Municipales.
- i. Estado Patrimonial

- j. Estado de Resultado Presupuestario
- k. Notas 1 a 6 anexas.

La preparación y emisión de la información detallada precedentemente es responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi a cargo del Sr. Intendente Danilo Rojas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicha información, en base a la auditoría que hemos realizado.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que la documentación presentada esté exenta de errores significativos y formarnos una opinión acerca de la razonabilidad de la información relevante que contiene la misma. Una auditoría comprende el examen, en base a pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas. Una auditoría también comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas, así como una evaluación de la presentación general de la cuenta general del ejercicio.

Asimismo, hemos efectuado durante el ejercicio tareas de fiscalización y controles administrativos y contables dentro de nuestras atribuciones.

Cabe también explicitar que en lo relativo al análisis de la información obtenida de los sistemas de procesamiento electrónico de datos, la misma es tomada como tal, sin analizar la configuración de los sistemas informáticos que lo conforman.

3. ACLARACIONES PREVIAS

La Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2013 ha sido puesta a disposición del Tribunal de Contralor con fecha 31 de marzo de 2014. Asimismo, el día 01 de julio de 2014 se ha informado a este Tribunal sobre modificaciones en la Cuenta General del Ejercicio originalmente presentada, las cuales han sido analizadas y tenidas en cuenta para la elaboración del presente informe.

Los estados han sido preparados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, los que han sido adaptados a las normas generales de contabilidad para el sector público municipal.

4. OBSERVACIONES

1. Sistema de Control Interno

Los objetivos de un sistema de control interno son proporcionar a la persona a cargo del organismo una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los activos estén protegidos contra pérdidas emergentes de su uso y/o disposición no autorizada, y que las operaciones se realizan en concordancia con los criterios establecidos por las normas vigentes y se contabilizan correctamente para permitir la preparación de información contable de acuerdo con normas y principios profesionales generalmente aceptados. El establecer y mantener sistemas eficientes de control es, pues, responsabilidad de las personas que tienen a su cargo la gestión del municipio.

En el ámbito municipal, la falta de un sistema contable adecuado, integral, con niveles de seguridad mínimos y confiables, así como también la falta de procedimientos administrativos escritos e instrumentados formalmente, perjudican el ambiente de control y no se condice con las normas mínimas que un sistema de control interno requiere para hacer eficiente el mismo. Un sistema contable debe reunir requisitos mínimos de objetividad, confiabilidad, claridad, seguridad y verificabilidad no sólo para brindar información económica y financiera válida, suficiente y confiable en tiempo y forma, sino también para facilitar el desarrollo, seguimiento y control de la gestión del municipio (p.e.: emitir informes sobre desvíos presupuestarios, sobre antigüedad y estado de las cuentas a cobrar, inventarios de activos fijos actualizados, etc.).

Cabe aclarar que tampoco se cumple con la implementación del Sistema Integrado de Contabilidad enunciado por el art. 45 de la Ordenanza 003-CDDH-09 que propone un mínimo de Subsistemas Contables (Contabilidad de presupuesto, Contabilidad del Tesoro (Movimiento de fondos y valores), Contabilidad de Bienes reales, Contabilidad de responsables, Contabilidad patrimonial, Contabilidad de la deuda pública) los cuales contribuirían a una mejora en la metodología de registración de las operaciones y su correspondiente Control Interno.

2. Transferencia de Partidas en Ejecución Presupuestaria de Gastos

En lo que respecta a la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2013 se ha realizado la evaluación de las partidas que a continuación se detalla:

Poder Ejecutivo

N°	PARTIDA	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA	EJECUTADO	(ECONOMÍAS) EXCESOS	PORCENTAJE	PROPORIÓN PARTIDA SOBRE TOTAL EJECUTADO
1	Gastos de Personal	\$ 3.310.808,00	\$ 3.431.380,47	\$ 120.572,47	4%	35%
2	Bienes de Consumo	\$ 689.000,00	\$ 590.551,59	\$ -98.448,41	-14%	6%
3	Servicios No Personales	\$ 1.629.640,00	\$ 1.712.728,79	\$ 83.088,79	5%	18%
4	Bienes de Uso	\$ 4.945.211,00	\$ 3.901.390,13	\$ -1.043.820,87	-21%	40%
5	Transferencias	\$ 170.000,00	\$ 141.736,26	\$ -28.263,74	-17%	1%
	TOTAL	\$ 10.744.659,00	\$ 9.777.787,24	\$ -966.871,76	-9%	100%

Concejo Deliberante

N°	PARTIDA	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA	EJECUTADO	(ECONOMÍAS) EXCESOS	PORCENTAJE	PROPORIÓN PARTIDA SOBRE TOTAL EJECUTADO
1	Gastos de Personal	\$ 973.628,91	\$ 1.000.869,69	\$ 27.240,78	3%	91%
2	Bienes de Consumo	\$ 16.500,00	\$ 6.208,82	\$ -10.291,18	-62%	1%
3	Servicios No Personales	\$ 208.950,00	\$ 81.871,83	\$ -127.078,17	-61%	7%
4	Bienes de Uso	\$ 14.000,00	\$ 7.709,94	\$ -6.290,06	-45%	1%
	TOTAL	\$ 1.213.078,91	\$ 1.096.660,28	\$ -116.418,63	-10%	100%

Tribunal de Contralor

N°	PARTIDA	AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA	EJECUTADO	(ECONOMÍAS) EXCESOS	PORCENTAJE	PROPORIÓN PARTIDA SOBRE TOTAL EJECUTADO
1	Gastos de Personal	\$ 380.685,68	\$ 385.363,04	\$ 4.677,36	1%	78%
2	Bienes de Consumo	\$ 5.900,00	\$ 3.796,66	\$ -2.103,34	-36%	1%

3	Servicios No Personales	\$ 109.400,00	\$ 98.628,23	\$ -10.771,77	-10%	20%
4	Bienes de Uso	\$ 1.600,00	\$ 5.199,00	\$ 3.599,00	225%	1%
	TOTAL	\$ 497.585,68	\$ 492.986,93	\$ -4.598,75	-1%	100%

Del análisis anterior solo se observó una variación significativa, en términos relativos, en el Presupuesto de Gastos del Tribunal de Contralor, en el inciso 4 correspondiente a Bienes de uso, donde se reflejó una sobreejecución del 225%. Cabe aclarar que esta variación representó en términos absolutos un monto de \$ 3.599.- y que dicha partida constituye el 1% del total de Gastos Ejecutados por el Tribunal de Contralor. En el resto de las partidas analizadas no se detectaron sobreejecuciones de carácter relevante; aunque esta situación, aún en una medida significativamente menor que la planteada con la Cuenta General del Ejercicio 2012, es evidencia de la falta de actos administrativos que dispongan la transferencia de créditos presupuestarios dejando de manifiesto ejecuciones sin autorización presupuestaria. De cualquier manera, no resulta de una entidad suficiente para alterar la opinión global que este Tribunal se ha formado.

3. Estado de Situación Patrimonial

Caja y Bancos

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio. Dado que se trata de una auditoría recurrente los saldos iniciales de disponibilidades se encuentran verificados con la información incluida en la cuenta general del ejercicio al 31 de diciembre de 2012.

De las tareas de revisión realizadas no surgen observaciones significativas que mencionar.

Créditos

Respecto a este rubro, se procedió a realizar un análisis de correlación entre la información que surge de los Listados Auxiliares del Sistema de Gestión Municipal, de los Mayores y del Detalle de Créditos Municipales correspondiente a la presente Cuenta General del Ejercicio. De dicho examen surgen diferencias detectadas sobre el saldo de las cuentas Deudores Agua, Deudores TDU y Deudores TISH que a continuación se detallan:

CUENTAS	SALDO S/ LISTADO	SALDO S/ MAYORES	SALDO S/ CGE
Deudores Agua	\$ 261.073,90	\$ 284.461,33	\$ 325.953,93
Deudores TDU	\$ 275.638,87	\$ 276.741,53	\$ 348.329,47
Deudores TISH	\$ 23.341,80	\$ 33.823,44	\$ 61.653,08

Si bien esta situación refleja la existencia del ajuste mencionado en el punto B) de la Nota 1 de la presente Cuenta General del Ejercicio, donde se han incorporado al saldo facturación correspondiente al presente ejercicio emitida con posterioridad al cierre; la divergencia entre los saldos de los mayores y lo informado en el Detalle de Créditos Municipales evidencia la debilidad en el sistema de Control Interno mencionada en el punto 1 de las presentes Observaciones.

Como examen de este rubro, se ha llevado a cabo el examen físico de la existencia de ciertos "Documentos a Cobrar" seleccionados en base a una muestra estadística, cuyo resultado fue suficiente y representativo para determinar la razonabilidad del saldo de dicha cuenta.

Con relación a la cuenta "Coparticipación a Percibir" hemos verificado el correcto devengamiento del ingreso durante el ejercicio y las acreditaciones bancarias durante el ejercicio. No surgen observaciones significativas de la revisión realizada.

Al igual que en el ejercicio 2012, se han informado en nota los juicios afrontados por la Municipalidad de Dina Huapi en relación a los deudores, de dicha información no ha sido posible la conformación del saldo de la cuenta "Deudores a cobrar

por Gs. Judicial” ni el porcentaje o cálculo de su recuperabilidad. Siendo recomendable que en los próximos ejercicios se realice un análisis de incobrabilidad respecto a todo el rubro “Créditos”, de manera de evitar la posible omisión de registración de Contingencias por riesgo en su cobranza y la consiguiente sobrevaluación del rubro.

Bienes de Uso

Respecto de este rubro, dado que se han detectado diferencias entre la imputación contable que surge de los registros contables de la Municipalidad y lo informado como altas en el “Detalle de Bienes Municipales”, se ha solicitado la conformación de las altas de dichos bienes especificando la cuentas en las cuales fueron registradas. De dicho informe surgen las diferencias de imputación, lo cual genera una debilidad de control en el sistema de Gestión Contable, haciendo necesario llevar a cabo un registro auxiliar para conciliar dichos saldos; configurando esta situación una evidencia de lo manifestado en el punto 1 de las presentes Observaciones.

Por otro lado, al igual que en el ejercicio 2012, y de acuerdo a lo manifestado en 1 c) de las “Notas a la Cuenta General del Ejercicio” en cuanto a la falta de incorporación de los Inmuebles Municipales (terrenos) en los informes contables, este

Tribunal de Contralor recomienda, para una exposición más completa e integral, la inclusión de los mismos en el patrimonio municipal de los próximos ejercicios. Cabe mencionar, que a diferencia del ejercicio anterior, se ha incluido en la mencionada Nota el detalle de los mismos, que contribuye a la identificación e individualización de dichos terrenos.

Pasivos

El saldo de \$ 443.720,18.- corresponde a las obligaciones previsionales y sociales del mes de diciembre 2013 que el Estado Provincial descuenta de la coparticipación en el mes de enero de 2014, lo cual hemos verificado con la correspondiente liquidación del estado provincial, las liquidaciones y libros de sueldos.

Por otro lado, se ha procedido a realizar la circularización a “Acreedores Comerciales” seleccionados por muestreo aleatorio, de los cuales respondieron menos del 50%. La representatividad absoluta y relativa de estas respuestas no ha permitido inferir la razonabilidad o no del saldo.

Como procedimiento alternativo se ha llevado a cabo el Test de Pasivos Omitidos, seleccionando una serie de Órdenes Pago de fecha posterior al cierre del ejercicio, que constituyen el 71% del saldo bajo análisis, para verificar que las facturas cuyos cargos corresponden al ejercicio corriente, se encuentren registrados como pasivos dentro del saldo de la cuenta “Acreedores Comerciales”. Dicho procedimiento ha arrojado un resultado positivo, concluyendo la razonabilidad de dicho saldo al cierre del ejercicio.

Adicionalmente se llevó a cabo un análisis de correspondencia entre la información que surge de los Mayores y de la presente Cuenta General del Ejercicio respecto a este rubro, verificando que no existe una cuenta contable que refleje el pasivo de \$ 641.198,58.- Si bien la razonabilidad del saldo se ha podido comprobar a través de los procedimientos mencionados anteriormente, la falta de correlación entre los saldos de los mayores y lo informado en el “Detalle de Compromisos Diferidos” deja de manifiesto el riesgo de Control Interno mencionado en el punto 1 de las presentes Observaciones.

4. Ejecución Presupuestaria de Recursos

Tal como se explicita en el punto 1. de las presentes Observaciones, y al igual que en el ejercicio 2012, existe un Alto Riesgo de Control en los Sistemas Contables utilizados. El mismo involucra el procedimiento de registración de los Recursos percibidos por la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo realizar el pasaje de saldos del Sistema de Gestión al Contable en forma manual, pudiendo generar errores en la contabilización de los mismos. Se ha observado una discrepancia entre los saldos contables y los informados como ejecutados en el cuadro de Ejecución Presupuestaria de Recursos expuestos en la Cuenta General del Ejercicio. Esta obedece a la diferencia de criterios entre lo contable y lo presupuestario, lo cual sería solucionado con la implementación de los subsistemas contables mencionados en el art. 45 de la Ordenanza 003-CDDH-09. Esta situación dificulta el seguimiento y evaluación de la razonabilidad de los recursos percibidos por la Municipalidad de Dina Huapi.

5. Ejecución Presupuestaria de Gastos

Lo mencionado respecto a los sistemas contables en el punto anterior aplica también sobre los saldos de Gastos.

Por otro lado, uno de los ítems más significativos del Presupuesto de Gastos lo constituye el N° 4 de Bienes de Uso, cuyo Presupuesto Aprobado ascendía a \$ 4.960.811,00.- (Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Contralor) del cual se Comprometió \$ 3.914.299,07.- determinando la no utilización de un crédito de \$ 1.046.511,93.-

Asimismo, cabe aclarar que respecto a las situaciones mencionadas en este apartado correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2011, en relación a las irregularidades en los pagos de la Cargadora Bobcat S630 y de la Retroexcavadora Bobcat 811 de los que surgen pagos pendientes de rendición por \$ 76.233,70.- y el doble pago del sueldo y SAC proporcional de diciembre de 2011 realizado al señor Lutz Federico por \$ 10.620.-; la Municipalidad ha realizado las intimaciones y acciones legales correspondientes para gestionar el recupero de dichas partidas.

6. Recomendaciones Generales

De acuerdo a lo mencionado en los puntos anteriores, la principal debilidad que se detecta es el Riesgo de Control Interno que genera el funcionamiento del actual Sistema de Gestión utilizado por la Municipalidad, hecho que ya ha sido mencionado en el período anterior y que no ha demostrado una evolución en el presente ejercicio. Por otro lado, se ha verificado que la mejora en los procedimientos administrativos relevada en el ejercicio 2012 ha sido aplicada en forma consistente en el período bajo análisis. Señalando, asimismo, la necesidad de un Sistema Contable que dé cumplimiento a lo establecido en los arts. 45 a 52 de la Ordenanza 003-CDDH-09, utilizada como sensor para la emisión del presente informe.

Igualmente, como se menciona en la Nota 5 de la presente Cuenta General del Ejercicio, ha sido remitido a este Tribunal el Anteproyecto de Pliego de la Licitación Pública N° 1/2014 "Adquisición de un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal". Su implementación futura será objeto de análisis para determinar si el mismo favorece la disminución del Riesgo de Control sobre las partidas, generado por el sistema de registración utilizado actualmente. Ya que como, se mencionara en los párrafos anteriores, es necesaria la utilización de un Sistema Contable y de Gestión que facilite la interpretación de la información emitida por los distintos subsistemas, y simplifique el armado de los informes requeridos a la Municipalidad de Dina Huapi y la conciliación entre la contabilidad presupuestaria y contable.

5. DICTAMEN

En nuestra opinión, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2013 mencionada en el punto 1, presenta razonablemente la información de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 003-CDDH-09, y dados los comentarios presentados en el punto 4 del presente informe como "Observaciones", este Tribunal de Contralor recomienda la **Aprobación con Observaciones** de la Cuenta General del Ejercicio 2013.

VARIOS

CONVOCATORIAS

EDICTOS

EDICTO

La Municipalidad de Dina Huapi informa que la Sra. Patricia Graciela GERBAUDI, DNI 24.391.107, titular de la licencia de taxi MDH n° 007 Disposición n° 013-2011, ha

manifestado su intención de transferir su licencia en los términos establecidos en la ordenanza municipal N° 065-CDDH-2012. Por ello se convoca por el plazo de diez días a todos los interesados que se encuentren

inscritos en el registro de postulantes a nuevas licencias a concurrir a esta Municipalidad a efectos de hacer valer su derecho de preferencia conforme establece la mencionada ordenanza.

